



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CVII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Viernes 15 de Julio de 2016.

**No. 086**

### ÍNDICE

#### **PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL** **SECRETARÍA DE SALUD**

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. Y Anexos.

2 - 18

#### **PODER EJECUTIVO ESTATAL** **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre de 2016 y Anexos.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 14/2016.

#### **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

#### **SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Sinaloa.

#### **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE**

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

#### **COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA**

Acuerdo que Crea la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

19 - 67

#### **AVISOS GENERALES**

Solicitud de Aumento de 2 Permisos y Creación de sitio para Servicio Público de Primera Alquiler (Taxi).- María Isabel Sánchez Villa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Educandos.- Josefina Judith Nieblas Álvarez.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Felicitas Andalón Rivera.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Javier Paredes Lizárraga.

68 - 70

#### **AVISOS JUDICIALES**

##### **EDICTOS**

71 - 87

#### **AVISOS NOTARIALES**

87 - 88

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASÍ COMO, POR CONDUCTO DEL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de Octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**".
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos que al efecto se celebren, serán suscritos por el Titular de la Secretaría General de Gobierno así como por el Titular de la Secretaría de Finanzas, por parte de "**LA ENTIDAD**", y por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y por el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por parte de "**LA SECRETARÍA**".
- III. "**LA SECRETARÍA**" plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**".

**DECLARACIONES**

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**
- I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones cuenta con la competencia y está legitimado para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, de Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.

**CONADIC**  
**CONTRALIDAD**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Especifico y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Especifico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II. DECLARA "LA ENTIDAD":**

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2 Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asistió a la suscripción del presente convenio específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 Fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9, 10 de decreto que crea los servicios de salud en Sinaloa; 1, 6 y 9 fracciones III y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01

**CONVENIO  
CONADIC**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

- de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-1**.
- II.3 Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-2**.
- II.4 Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 01 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-3**.
- II.5 Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 Fracción II, 51 Fracciones XXX y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 06 de enero del 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo B-4**.
- II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Operar eficientemente los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "**UNEME-CAPA**", para fortalecer el "**EL PROGRAMA**".
- II.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n. Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades son cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los recursos y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

**CONADIC**  
CONVENIO CERRADO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015****CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Especifico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de "EL PROGRAMA", de conformidad con sus **ANEXOS (2-5)** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a transferir, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a transferirse.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, se aplicarán a "EL PROGRAMA" hasta por el monto que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$3'094,000.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Especifico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de "LA ENTIDAD", los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal -SIAFF-.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Especifico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$3'000,094.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Especifico para la realización de acciones relativas a "EL PROGRAMA"

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Especifico se radicarán a través de la **Secretaría de Administración y Finanzas** de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la

CONADIC  
CONVENIO CALINDO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Administración y Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferirlos a la Secretaría General de Gobernación, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"** que los recursos presupuestarios federales que se transfieren a **"LA ENTIDAD"**, con motivo del presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

**PARÁMETROS**

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Especifico sean destinados para la adecuada instrumentación de las acciones del **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas procedentes e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como al Órgano de Control Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Especifico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del

CONVENIO ESPECÍFICO  
CONVENIO ESPECÍFICO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

objeto del presente Convenio Específico, estando obligado "LA ENTIDAD" a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que justifique la relación de gastos antes mencionada.

**TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán exclusivamente a "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "EL PROGRAMA".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "EL PROGRAMA".

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le transfieran con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "EL PROGRAMA", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación

CONVENIO CENDADO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se trasieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **EL PODER EJECUTIVO**, asimismo esta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **"PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICIONES 2015"**.

- III. Transferir a la Unidad Ejecutora a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de fortalecer las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROGRAMA"**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública Estatal.
- IV. Informar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adiciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en los **ANEXOS**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas del **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a ésta última como patrón sustituto o solidario.

CONADIC  
CENTRO NACIONAL  
OPERADO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **“EL PROGRAMA”**.
- IX. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** y mantener actualizado un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X. Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el **“EL PROGRAMA**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local en el Estado.
- XVI. Publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el presente Convenio Específico.
- XVII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

CONVENIO ESPECÍFICO  
CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA"** por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Especifico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Especifico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales transferidos, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Especifico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso éste último se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Estatal de Control de **"LA ENTIDAD"**.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

**XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Especifico.

**XII.** Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente Convenio Especifico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

Atento a lo anterior, el "LA ENTIDAD" se obliga en un término no mayor a 15 días hábiles a la conclusión del ejercicio fiscal, a reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos no ejercidos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2015.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Especifico.

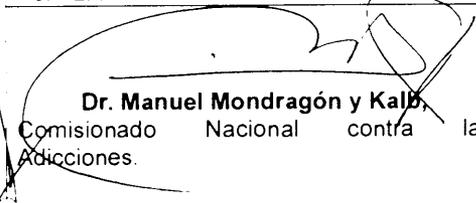
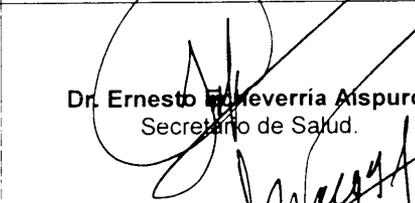
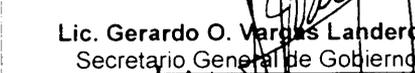
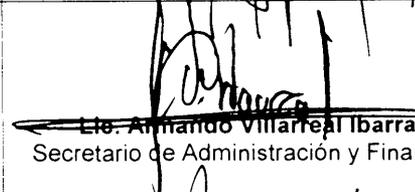
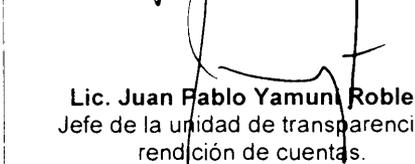
CONADIC  
CONVENIO 002/2015

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIÇ-CENADIC-SIN-002/2015**

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio.

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
 <p><b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb,</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones.</p>	 <p><b>Dr. Ernesto Echeverría Aispuro,</b> Secretario de Salud.</p>  <p><b>Lic. Gerardo O. Vargas Landeros,</b> Secretario General de Gobierno.</p>
 <p><b>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez,</b> Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones.</p>	 <p><del><b>Lic. Armando Villarreal Ibarra,</b> Secretario de Administración y Finanzas.</del></p>  <p><b>Lic. Juan Pablo Yamuni Robles.</b> Jefe de la unidad de transparencia y rendición de cuentas.</p>

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles.**- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera.**- Rúbrica.

**CONVENIO  
CONVENIO MARCO**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015****ANEXO 1**

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Ernesto Echeverría Aispuro	Secretario de Salud
2	Lic. Gerardo O. Vargas Landeros	Secretario General de Gobierno
3	Lic. Armando Villarreal Ibarra	Secretario de Administración y Finanzas
4	Lic. Juan Pablo Yamuni Robles	Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**, Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

CONADIC  
CONVENIO ALIADO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

**ANEXO 2**

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
Septiembre	\$1,481,293.49
Octubre	\$1,612,706.51
Total	\$3'094,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**, Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.



**CONADIC**  
**CONVENIO FIRMADO**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

**ANEXO 3**

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

<b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>		<b>CERTIFICADO DE GASTO CONADIC</b>	<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>
<b>UNIDAD DE ADICIONES : SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA</b>			
<b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO</b>			
<b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS</b>			
FECHA DE EMISIÓN:		EJERCICIO:	CERTIFICADO DE GASTO No:
		No:	No:
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	
		Partida	Descripción Partida
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	
		Partida	Descripción partida
<b>TOTAL</b>			
Monto total del certificado: \$3'000,094.00 (tres millones noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)			
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>			
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO	
_____	_____	_____	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONADIC**  
**CONTINÚO VALIDADO**

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

**ANEXO 4**

Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

N°	Descripción de la Actividad	Meta	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador	Indicador	
					Numerador	Denominador
01	Campañas de difusión para la promoción, prevención y tratamiento de adicciones.	100% a nivel estatal	Realizar las campañas en cada municipio	-Prevención -Promoción -Tratamiento	18 Municipios atendidos	18 Municipios programados
02	Acciones de prevención y detección temprana de consumo de adicciones	100% a Nivel Estatal	Pruebas de tamizaje a Población en general	Tamizaje	18 pruebas a atender	18 pruebas programadas
03	Servicios de tratamiento residencial sub-rogados a centros reconocidos.	100% a nivel estatal, via subsidios	Tratamiento residencial por subsidios	18 subsidios-tratamientos	18 tratamientos otorgados	18tratamientos programados
04	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos residenciales en adicciones.	100% a nivel estatal	Visitas de supervisión	18 visitas residenciales	18 visitas realizadas	18 visitas programadas
05	Control operativo de las unidades médicas de primer nivel de los Servicios de Salud en Adicciones	100% a nivel estatal	Seguimiento y supervisión de unidades médicas	18 de visitas a unidades médicas	#18 atenciones realizadas	#18 atenciones programadas

*CONTENIDO*

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015**

06	Atención e intervenciones breves a personas y familiares con problemas de adicciones.	100% a nivel estatal	Consultas de primera vez	18 consultas de primera vez	18 consultas realizadas	18 consultas programadas
07	Participar en las acciones y estrategias para la implementación de tribunales en adicciones	100% a nivel estatal en municipios prioritarios	Considerar a los municipios que participan en la justicia alternativa.	0 tribunales en adicciones a establecer	0 tribunales implementados	0 tribunales programados
08	Atención e involucrar a los adolescentes de 12 a 17 años en la prevención y tratamiento de adicciones.	100% a nivel estatal	Participación de adolescentes en la prevención y tratamientos de adicciones	90 adolescentes participantes	90 adolescentes participantes antes	90 adolescentes programados

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

CONADIC  
CONVENIO VALIDADO

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-SIN-002/2015****ANEXO 5**

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"**

<b>Origen de los Recursos* Presupuestarios</b>			
<b>Ramo 12 Apoyo Federal</b>	<b>Anexo IV (CNPSS)</b>	<b>Ramo 33</b>	<b>Total</b>
\$3'094,000.00			\$3'094,000.00

\*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalarán para efectos informativos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de junio de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- Por LA ENTIDAD: El Secretario de Salud, **Dr. Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Gerardo O. Vargas Landeros**, Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Lic. Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Lic. Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Secretario Técnico del CECA, **Dr. Miguel Ángel Guerra Liera**.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES  
FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL  
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.**

C.P. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 Bis C de la ley de Coordinación Fiscal del Estado e inciso a) de la Fracción II del numeral 5 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014 ; donde se establece que la información se publicará, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda.

**Consideraciones**

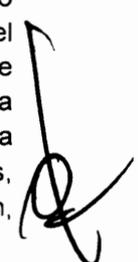
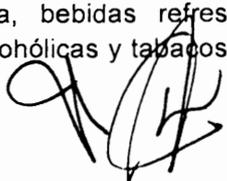
Que el Gobierno del Estado de Sinaloa forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión Firmado el 19 de octubre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre de 1979.

Que en el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación fiscal en vigor establece que de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales, deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas en el Periódico Oficial de la Entidad.

Que la administración Estatal tiene como política fundamental la transparencia de todo acto de la gestión pública y, en consecuencia, dar a conocer lo previsto en el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los montos que hayan sido ministrados a cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, por lo cual se emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**Primero:** En cumplimiento a la obligación que establece el último párrafo del artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el monto ministrado de participaciones federales al Segundo Trimestre de 2016, a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en materia de Cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, del Fondo de Fiscalización y Recaudación,



y de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo, se da a conocer el monto ministrado a cada municipio del Estado de Sinaloa por concepto de participaciones Estatales por los conceptos de: Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

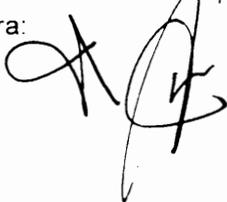
**Segundo.** Que el coeficiente de distribución de los diversos conceptos participables, se dio en apego a los acuerdos de la CXXII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en la que se aprobaron los segundos coeficientes provisionales de distribución del Fondo Municipal y Estatal de Participaciones cuya aplicación de las diferencias a cargo p a favor será por el periodo de Mayo a Julio de 2016.

**Tercero.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el Fondo Municipal de Participaciones se conformará con:

- I. El 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del Fondo General de Participaciones.
- II. El 100% del Fondo de Fomento Municipal
- III. El 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados
- IV. El 22% de la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- V. El 22% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda al Estado.
- VI. El 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre venta final de diesel y gasolina.

El artículo 3o Bis de la misma Ley establece que se repartirá a los municipios el 20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado.

**Cuarto.** En apego al artículo cuarto de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Sinaloa, los coeficientes de participaciones federales se determinan de la siguiente manera:



I. El 45.17% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en base a la última publicación realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
%

Anexo 1

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

II. El 45.17% restante, mediante la aplicación de un coeficiente de participación que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$CP = \frac{Bi}{TB}$$

Donde:

$Cp = \frac{i}{T}$  Coeficiente de participación del municipio i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB= Suma de Bi

i= Cada municipio

$$Bi = \frac{(CP_{i,t-1}) (RA_{i,t-1})}{RA_{i,t-2}}$$

Bi = -----

RA<sup>1</sup>

t-2

$i$   
 $CP =$  Coeficiente de participación del municipio  $i$  en el año inmediato anterior a  $t-1$  aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$i$   
 $RA =$  Recaudación asignable del municipio  $i$  en el año inmediato anterior a  $t-1$  aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$i$   
 $RA =$  Recaudación asignable del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Por lo que la aplicación de la fórmula será el siguiente:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE LA SEGUNDA PARTE (45.17%) DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES

%

Anexo 2

MUNICIPIO	COEFICIENTE 2016 (A)	ASIGNABLE 2016 (B)	ASIGNABLE 2014 (C)	COEFICIENTE INTERMEDIO (D)=[(A)X(B)/C]*100	COEFICIENTE (E) = (D)/SUMA DE (D)*100
AHOME	13.554349	698,728,749	646,481,754	14.649777	13.662381
ANGOSTURA	1.839057	42,780,344	45,945,264	1.712375	1.596961
BADIRAGUATO	2.168013	7,902,659	8,105,232	2.806292	2.617148
CONCORDIA	1.148754	7,334,544	7,620,020	1.103793	1.029397
COSALA	1.189035	8,177,815	8,286,050	1.173503	1.094409
CULIACAN	31.688518	1,812,137,965	1,642,908,568	34.952625	32.596815
CHOIX	1.489877	8,469,499	7,883,968	1.600528	1.492652
ELOTA	2.155555	38,841,796	37,227,342	2.249036	2.097451
ESCUINAPA	2.644261	29,485,119	36,125,152	2.158229	2.012765
FUERTE EL	2.381341	54,225,652	47,011,187	2.746788	2.561655
GUASAVE	8.203849	295,869,425	277,235,992	8.755241	8.165137
MAZATLAN	15.106639	1,071,702,604	991,078,580	16.335561	15.234543
MOCORITO	1.813158	15,773,369	18,331,833	1.560107	1.454955
NAVOLATO	4.252551	125,718,955	111,317,246	4.802726	4.479022
ROSARIO	3.502954	31,806,833	28,859,516	3.860698	3.600487
SALV. ALVARADO	2.529955	83,898,752	81,346,296	2.609339	2.433469
SAN IGNACIO	1.268534	9,504,610	9,989,163	1.207001	1.125649
SINALOA	3.065597	32,576,190	33,927,497	2.943497	2.745105
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>4,374,934,880</b>	<b>4,037,680,660</b>	<b>107.227116</b>	<b>100.000000</b>

- III. El 9.66% restante, se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, éstas son el resultado de la suma de las participaciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo en el ejercicio de que se trate.

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA TERCERA PARTE  
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES PARA 2016  
%

Anexo 3

MUNICIPIO	PARTICIPACION			POBLACION 2015 (D)	COEFICIENTE INTERMEDIO (E)=(D)/(C)	COEFICIENTE INVERSA PERCAPITA (F) = ((E)/(SUMA DE E)) *100
	PRIMERA PARTE (A)	SEGUNDA PARTE (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)			
AHOME	17,777,830	16,038,696	33,816,526	449,215	0.013284	6.210102
ANGOSTURA	1,868,232	1,874,722	3,742,954	47,207	0.012612	5.896107
BADIRAGUATO	1,259,326	3,072,352	4,331,678	31,821	0.007346	3.434244
CONCORDIA	1,074,747	1,208,441	2,283,188	27,157	0.011894	5.560497
COSALA	644,761	1,284,761	1,929,522	16,292	0.008444	3.947282
CULIACAN	35,826,158	38,266,419	74,092,577	905,265	0.012218	5.711820
CHOIX	1,307,054	1,752,271	3,059,326	33,027	0.010796	5.046810
ELOTA	2,131,369	2,462,263	4,593,632	53,856	0.011724	5.480894
ESCUINAPA	2,352,199	2,362,847	4,715,046	59,436	0.012606	5.893009
FUERTE, EL	3,975,698	3,007,206	6,982,904	100,459	0.014386	6.725526
GUASAVE	11,688,691	9,585,310	21,274,001	295,353	0.013883	6.490314
MAZATLAN	19,888,462	17,884,306	37,772,767	502,547	0.013304	6.219728
MOCORITO	1,794,781	1,708,018	3,502,798	45,351	0.012947	6.052645
NAVOLATO	6,108,531	5,258,064	11,366,595	154,352	0.013579	6.348270
ROSARIO	2,128,084	4,226,724	6,354,808	53,773	0.008462	3.955809
SALV. ALVARAC	3,209,915	2,856,725	6,066,641	81,109	0.013370	6.250205
SAN IGNACIO	848,574	1,321,434	2,170,008	21,442	0.009881	4.619313
SINALOA	3,508,709	3,222,564	6,731,273	88,659	0.013171	6.157425
<b>TOTAL</b>	<b>117,393,123</b>	<b>117,393,123</b>	<b>234,786,246</b>	<b>2,966,321</b>	<b>0.213908</b>	<b>100.000000</b>

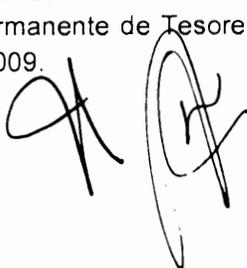
El coeficiente efectivo del Fondo Municipal de Participaciones será el siguiente:

**COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DEL FONDO  
MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES, 2016**

Anexo 4

MUNICIPIO	PARTES			COEFICIENTE EFECTIVO
	PRIMERA (POBLACION)	SEGUNDA (INGRESOS)	TERCERA (INVERSA)	
AHOME	15.143843	13.662381	6.210102	13.611667
ANGOSTURA	1.591433	1.596961	5.896107	2.009761
BADIRAGUATO	1.072743	2.617148	3.434244	1.998472
CONCORDIA	0.915511	1.029397	5.560497	1.415659
COSALA	0.549233	1.094409	3.947282	1.123740
CULIACAN	30.518106	32.596815	5.711820	29.060772
CHOIX	1.113399	1.492652	5.046810	1.664675
ELOTA	1.815582	2.097451	5.480894	2.296971
ESCUINAPA	2.003694	2.012765	5.893009	2.383499
FUERTE, EL	3.386653	2.561655	6.725526	3.336536
GUASAVE	9.956879	8.165137	6.490314	8.812679
MAZATLAN	16.941761	15.234543	6.219728	15.134862
MOCORITO	1.528864	1.454955	6.052645	1.932477
NAVOLATO	5.203483	4.479022	6.348270	4.986830
ROSARIO	1.812784	3.600487	3.955809	2.827306
SALV. ALVARADO	2.734330	2.433469	6.250205	2.938065
SAN IGNACIO	0.722848	1.125649	4.619313	1.281192
SINALOA	2.988854	2.745105	6.157425	3.184836
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

**Quinto.** Por lo que respecta a la distribución de la Cuota de Gasolina y Diesel que establece el artículo 2º-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 70% se distribuirá atendiendo a los niveles de población en apego a lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal; un 20% atendiendo la eficiencia recaudatoria en materia de ingresos propios (sin incluir el impuesto predial rustico) y un 10% en base a la inversa de las participaciones de este fondo recibida de las dos fracciones anteriores, de conformidad con el acuerdo tomado en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales el día 16 de Julio de 2009.





El 70% de la participación en la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas de Gasolina y Diesel, se calcula de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCION DE LA PRIMERA PARTE  
CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 70% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE  
GASOLINA Y DIESEL  
%

Anexo 5

MUNICIPIO	POBLACION 2015 1/	COEFICIENTE
AHOME	449,215	15.143843
ANGOSTURA	47,207	1.591433
BADIRAGUATO	31,821	1.072743
CONCORDIA	27,157	0.915511
COSALA	16,292	0.549233
CULIACAN	905,265	30.518106
CHOIX	33,027	1.113399
ELOTA	53,856	1.815582
ESCUINAPA	59,436	2.003694
FUERTE, EL	100,459	3.386653
GUASAVE	295,353	9.956879
MAZATLAN	502,547	16.941761
MOCORITO	45,351	1.528864
NAVOLATO	154,352	5.203483
ROSARIO	53,773	1.812784
SALV. ALVARADO	81,109	2.734330
SAN IGNACIO	21,442	0.722848
SINALOA	88,659	2.988854
<b>TOTAL</b>	<b>2,966,321</b>	<b>100.000000</b>

1/ POBLACION EN BASE A CIFRAS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015

El coeficiente para la distribución del 20% de la participación de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se calculará de la siguiente manera:

CALCULO DEL COEFICIENTE DE LA SEGUNDA PARTE CON EL QUE SE DISTRIBUYE EL 20% DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL

%

Anexo 6

MUNICIPIO	INGRESOS PROPIOS SIN IPR MAS TRANSITO			COEFICIENTE
	2014	2015	CRECIMIENTO	D=C/SUMATORIA DE C*100
	A	B	C=B/A*100	
AHOME	297,514,688	336,633,422	1,131	6,090,168
ANGOSTURA	8,415,608	7,683,905	0,913	4,914,473
BADIRAGUATO	1,746,041	3,318,820	1,901	10,230,801
CONCORDIA	3,767,276	3,516,982	0,934	5,024,850
COSALA	4,004,544	3,909,730	0,976	5,255,018
CULIACAN	824,100,822	940,843,996	1,142	6,144,941
CHOIX	2,862,123	3,534,985	1,235	6,647,828
ELOTA	11,468,683	10,325,764	0,900	4,846,064
ESCUINAPA	18,533,275	13,048,083	0,704	3,789,440
FUERTE, EL	12,995,415	14,982,435	1,153	6,205,442
GUASAVE	73,785,871	81,468,698	1,104	5,942,895
MAZATLAN	580,053,075	625,664,232	1,079	5,805,693
MOCORITO	5,611,569	4,442,814	0,792	4,261,419
NAVOLATO	39,182,427	48,571,301	1,240	6,672,197
ROSARIO	10,131,150	10,718,409	1,058	5,694,453
SALV. ALVARADO	41,260,915	38,713,733	0,938	5,050,178
SAN IGNACIO	4,455,529	3,393,643	0,762	4,099,655
SINALOA	7,436,346	4,593,072	0,618	3,324,483
<b>Total</b>	<b>1,947,325,358</b>	<b>2,155,364,024</b>	<b>105.579</b>	<b>100.000000</b>

El cálculo del coeficiente del 10% para la distribución de las Cuotas de la Gasolina y Diesel, se Obtiene de la siguiente manera:

**CALCULO DE LA TERCERA PARTE DEL COEFICIENTE  
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL 10% DEL FONDO DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL**  
%

Anexo 7

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA PARTE	INVERSA	COEFICIENTE
	A	B=1/A	C=B/SUMATORIA DE B*100
AHOME	1,515,305	0.000001	1.258634
ANGOSTURA	268,848	0.000004	7.094027
BADIRAGUATO	358,620	0.000003	5.318205
CONCORDIA	211,015	0.000005	9.038276
COSALA	184,044	0.000005	10.362798
CULIACAN	2,896,528	0.000000	0.658449
CHOIX	270,393	0.000004	7.053501
ELOTA	287,211	0.000003	6.640468
ESCUINAPA	276,999	0.000004	6.885270
FUERTE, EL	463,070	0.000002	4.118631
GUASAVE	1,046,006	0.000001	1.823330
MAZATLAN	1,669,371	0.000001	1.142475
MOCORITO	246,487	0.000004	7.737601
NAVOLATO	638,097	0.000002	2.988912
ROSARIO	308,715	0.000003	6.177923
SALV. ALVARADO	374,901	0.000003	5.087246
SAN IGNACIO	170,000	0.000006	11.218921
SINALOA	353,493	0.000003	5.355335
<b>TOTAL</b>	<b>11,539,104</b>	<b>0.000052</b>	<b>100.000000</b>

El coeficiente efectivo de las Cuotas de la Gasolina y Diesel se determina de la siguiente manera:

**CALCULO DEL COEFICIENTE EFECTIVO  
CON EL QUE SE DISTRIBUIYE EL FONDO LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL  
%**

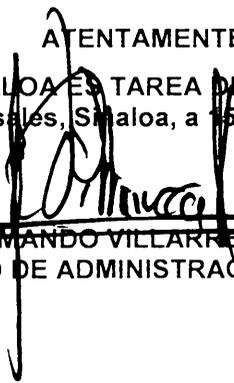
Anexo 8

Municipio	Primer Coeficiente	Segundo Coeficiente	Tercer Coeficiente	Coeficiente Efectivo
	70%	20%	10%	
Ahome	15.143843	6.090168	1.258634	11.944587
Angostura	1.591433	4.914473	7.094027	2.806300
Badiraguato	1.072743	10.230801	5.318205	3.328901
Concordia	0.915511	5.024850	9.038276	2.549655
Cosalá	0.549233	5.255018	10.362798	2.471746
Culiacán	30.518106	6.144941	0.658449	22.657508
Choix	1.113399	6.647828	7.053501	2.814295
Elota	1.815582	4.846064	6.640468	2.904167
Escuinapa	2.003694	3.789440	6.885270	2.849001
El fuerte	3.386653	6.205442	4.118631	4.023609
Guasave	9.956879	5.942895	1.823330	8.340727
Mazatlán	16.941761	5.805693	1.142475	13.134618
Mocorito	1.528864	4.261419	7.737601	2.696248
Navolato	5.203483	6.672197	2.988912	5.275768
Rosario	1.812784	5.694453	6.177923	3.025632
Salvador Alvar	2.734330	5.050178	5.087246	3.432791
San ignacio	0.722848	4.099655	11.218921	2.447817
Sinaloa	2.988854	3.324483	5.395335	3.296628
<b>Total</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>100.000000</b>

**Sexto.** Con el propósito de ofrecer una mayor transparencia de los recursos que el Estado entrega a sus municipios, anexo al presente se da a conocer el monto de las participaciones federales y estatales desglosadas a los Municipios ministradas al Segundo Trimestre de 2016. Para su mejor comprensión los cuadros del 1 al 8 observan la determinación de los Coeficientes con el que se distribuyen las participaciones Federales y Estatales, del 9 al 17 observan las Participaciones Federales que le correspondieron a cada municipio, del 18 al 20, contienen las participaciones Estatales a cada uno de los municipios, el Anexo 21 corresponde a la Participación derivadas de artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, del 22 al 23 corresponden a las Participaciones Provisionales y Definitivas del periodo de Enero a Junio de 2016.

ATENTAMENTE

SINALOA ES TAREA DE TODOS  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 15 de Julio de 2016

  
~~O.F. ARMANDO VILLARREAL BARRA~~  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS


## PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

PESOS

Municipio	Fondo General de participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del ISAN	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Total de Participaciones Federales
Ahome	112,278,702	24,510,401	2,206,473	473,399	10,404	1,561,153	13,486,557	4,805,798	159,332,887
Angostura	16,131,955	3,548,253	312,421	67,179	1,481	217,650	1,953,897	1,062,334	23,295,180
Badajoz	16,802,662	3,642,054	337,506	71,740	1,558	238,442	1,994,864	1,414,480	24,503,307
Concordia	10,862,297	2,409,785	210,924	44,702	969	138,977	1,316,978	944,026	15,928,659
Cosalá	8,769,682	1,938,899	170,295	36,267	790	114,536	1,062,329	950,293	13,043,092
Culliacán	237,779,282	51,964,064	4,686,728	1,001,422	21,900	3,277,886	28,531,333	8,870,094	336,132,709
Choix	13,222,127	2,909,712	258,692	55,096	1,201	176,319	1,594,644	1,153,300	19,370,991
Elota	20,181,328	4,355,031	395,918	86,416	1,937	298,782	2,418,953	1,246,272	28,983,637
Escuinapa	19,213,667	4,232,800	366,184	79,667	1,781	260,362	2,344,141	964,537	27,463,140
El Fuerte	26,973,821	5,908,968	531,461	113,220	2,467	366,996	3,239,126	1,588,966	38,725,026
Guasave	70,819,429	15,545,582	1,387,565	296,198	6,471	957,008	8,529,779	3,200,232	100,742,263
Mazatlán	128,693,417	27,926,134	2,532,659	547,168	12,121	1,846,187	15,425,212	5,664,152	182,647,051
Mocorito	14,920,186	3,311,164	286,657	61,285	1,342	192,305	1,817,440	996,408	21,586,787
Navolato	42,485,192	9,210,684	839,089	180,945	3,999	610,697	5,082,993	2,287,946	60,701,645
Rosario	23,465,773	5,114,499	462,317	99,186	2,179	328,419	2,814,331	1,238,243	33,524,947
Salvador Alvarado	23,471,398	5,161,455	457,991	97,869	2,141	315,039	2,833,384	1,270,271	33,609,548
San Ignacio	9,824,974	2,180,868	190,226	40,385	877	125,607	1,192,884	901,593	14,457,415
Sinaloa	24,921,047	5,510,188	482,017	102,997	2,254	326,483	3,024,093	1,105,559	35,474,639
<b>Total</b>	<b>820,816,949</b>	<b>179,380,543</b>	<b>16,115,123</b>	<b>3,455,140</b>	<b>75,873</b>	<b>11,352,849</b>	<b>98,662,838</b>	<b>39,663,507</b>	<b>1,169,522,823</b>



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN  
EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**PESOS**

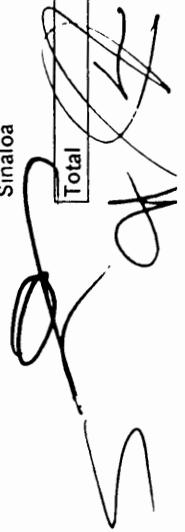
Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	46,327,279	30,637,620	35,313,802	112,278,702
Angostura	6,932,929	4,254,299	4,944,737	16,131,965
Badiraguato	6,220,810	4,947,647	5,634,206	16,802,662
Concordia	4,236,992	3,069,483	3,555,822	10,862,297
Cosalá	3,530,781	2,426,424	2,812,477	8,769,682
Culiacán	94,973,841	66,410,920	76,394,521	237,779,282
Choix	5,246,263	3,701,989	4,273,875	13,222,127
Eyota	9,276,661	5,057,780	5,846,887	20,181,328
Escuinapa	9,073,111	4,660,862	5,479,694	19,213,667
El Fuerte	10,570,239	7,628,670	8,774,911	26,973,821
Guasave	28,443,438	19,674,232	22,701,759	70,819,429
Mazatlán	55,329,658	34,082,148	39,281,611	128,693,417
Mocorito	6,281,123	3,987,588	4,651,475	14,920,186
Navolato	17,938,801	11,416,602	13,129,789	42,485,192
Rosario	9,632,870	6,430,802	7,402,101	23,465,773
Salvador Alvarado	9,568,069	6,446,990	7,456,339	23,471,398
San Ignacio	3,899,189	2,742,821	3,182,964	9,824,974
Sinaloa	10,327,461	6,749,730	7,843,856	24,921,047
<b>Total</b>	<b>337,809,515</b>	<b>224,326,607</b>	<b>258,680,827</b>	<b>820,816,949</b>

Anexo 10

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL  
2016  
PESOS**

Anexo 11

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	11,041,201	5,798,674	7,670,527	24,510,401
Angostura	1,665,063	803,405	1,079,784	3,548,253
Badiraguato	1,488,405	939,411	1,214,238	3,642,054
Concordia	1,054,761	580,173	774,852	2,409,785
Cosalá	867,252	458,556	613,091	1,938,899
Culiacán	22,815,663	12,576,007	16,572,394	51,964,064
Choix	1,280,062	700,364	929,287	2,909,712
Eiota	2,126,113	956,521	1,272,397	4,355,031
Escuinapa	2,150,097	877,464	1,205,239	4,232,800
El Fuerte	2,560,853	1,444,640	1,903,475	5,908,968
Guasave	6,888,482	3,722,597	4,934,502	15,545,582
Mazatlán	12,943,386	6,450,714	8,532,034	27,926,134
Mocorito	1,540,795	752,309	1,018,060	3,311,164
Navolato	4,200,790	2,162,057	2,847,837	9,210,684
Rosario	2,290,531	1,217,581	1,606,387	5,114,499
Salvador Alvarado	2,319,228	1,219,095	1,623,132	5,161,455
San Ignacio	968,307	518,187	694,374	2,180,868
Sinaloa	2,522,789	1,274,713	1,712,686	5,510,188
<b>Total</b>	<b>80,723,777</b>	<b>42,452,470</b>	<b>56,204,296</b>	<b>179,380,543</b>



**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES  
NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

Anexo 12

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	722,306	751,845	732,322	2,206,473
Angostura	107,104	104,100	101,217	312,421
Badiraguato	96,540	121,916	119,050	337,506
Concordia	62,566	75,195	73,164	210,924
Cosalá	53,047	59,430	57,818	170,295
Culiacán	1,466,741	1,630,835	1,589,153	4,686,728
Choix	79,486	90,796	88,409	258,692
Elota	151,228	123,992	120,698	395,918
Escuinapa	142,419	113,592	110,174	366,184
El Fuerte	161,567	187,339	182,554	531,461
Guasave	434,956	482,624	469,984	1,387,565
Mazatlán	881,584	836,392	814,684	2,532,659
Mocorito	94,525	97,451	94,680	286,657
Navolato	285,488	280,377	273,224	839,089
Rosario	150,600	157,886	153,831	462,317
Salvador Alvarado	146,158	158,023	153,809	457,991
San Ignacio	57,761	67,152	65,314	190,226
Sinaloa	156,243	165,171	160,603	482,017
<b>Total</b>	<b>5,250,319</b>	<b>5,504,116</b>	<b>5,360,688</b>	<b>16,115,123</b>

**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LA COMPENSACION DEL IMPUESTO  
SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

**Anexo 13**

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	158,854	157,273	157,273	473,399
Angostura	23,378	21,901	21,901	67,179
Badiraguato	21,151	25,295	25,295	71,740
Concordia	13,135	15,783	15,783	44,702
Cosalá	11,308	12,479	12,479	36,267
Culiacán	320,065	340,679	340,679	1,001,422
Choix	17,068	19,014	19,014	55,096
Elota	34,438	25,989	25,989	86,416
Escuinapa	31,493	24,087	24,087	79,667
El Fuerte	34,954	39,133	39,133	113,220
Guasave	94,135	101,031	101,031	296,198
Mazatlán	197,267	174,951	174,951	547,168
Mocorito	20,179	20,553	20,553	61,285
Navolato	63,823	58,561	58,561	180,945
Rosario	33,194	32,996	32,996	99,186
Salvador Alvarado	31,604	33,133	33,133	97,869
San Ignacio	12,161	14,112	14,112	40,385
Sinaloa	33,508	34,745	34,745	102,997
<b>Total</b>	<b>1,151,713</b>	<b>1,151,713</b>	<b>1,151,713</b>	<b>3,455,140</b>

S

**PARTICIPACIONES FEDERALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O  
USO DE VEHICULOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**PESOS**

Municipio	Anexo 14				Total
	Abri	Mayo	Junio	Total	
Ahome	7,634	2,158	612	10,404	
Angostura	1,147	281	53	1,481	
Badiraguato	1,027	379	152	1,558	
Concordia	713	208	47	969	
Cosalá	590	164	36	790	
Culliacán	15,709	4,745	1,446	21,900	
Choix	874	258	69	1,201	
Elota	1,501	349	88	1,937	
Escuinapa	1,491	280	10	1,781	
El Fuerte	1,755	545	167	2,467	
Guasave	4,723	1,374	374	6,471	
Mazatlán	9,037	2,401	683	12,121	
Mocorito	1,049	256	37	1,342	
Navolato	2,931	817	251	3,999	
Rosario	1,586	457	136	2,179	
Salvador Alvarado	1,589	443	109	2,141	
San Ignacio	655	184	38	877	
Sinaloa	1,722	447	85	2,254	

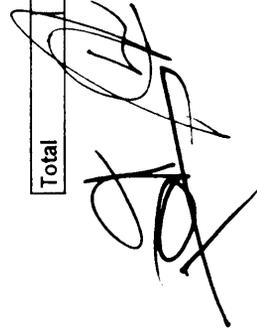
<b>Total</b>	<b>55,733</b>	<b>15,746</b>	<b>4,394</b>	<b>75,873</b>
--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

**PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES  
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN  
EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

PESOS

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	763,552	616,901	180,699	1,561,153
Angostura	111,823	85,116	20,711	217,650
Badiraguato	101,417	100,534	36,490	238,442
Concordia	61,207	61,568	16,202	138,977
Cosalá	53,251	48,648	12,637	114,536
Culliacán	1,530,697	1,339,238	407,951	3,277,886
Choix	80,765	74,450	21,104	176,319
Eliota	169,165	101,613	28,004	298,782
Escuinapa	151,901	92,422	16,040	260,362
El Fuerte	166,225	153,847	46,924	366,996
Guasave	447,778	395,821	113,408	957,008
Mazatlán	958,620	686,291	201,276	1,846,187
Mocorito	95,117	79,558	17,629	192,305
Navolato	309,971	230,267	70,458	610,697
Rosario	159,778	129,623	39,018	328,419
Salvador Alvarado	150,241	129,476	35,322	315,039
San Ignacio	56,780	54,942	13,885	125,607
Sinaloa	158,425	135,060	32,998	326,483
<b>Total</b>	<b>5,526,715</b>	<b>4,515,377</b>	<b>1,310,757</b>	<b>11,352,849</b>

Anexo 15



PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO DE FISCALIZACION Y  
RECAUDACION MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016

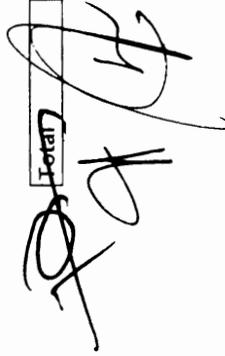
PESOS

Municipio	Anexo 16			
	Abril	Mayo	Junio	Total
Ahome	8,636,890	2,181,620	2,668,047	13,486,557
Angostura	1,307,515	287,280	359,101	1,953,897
Badiraguato	1,166,583	378,432	449,849	1,994,864
Concordia	842,843	211,772	262,362	1,316,978
Cosalá	688,580	166,796	206,954	1,062,329
Culliacán	17,918,696	4,787,060	5,825,577	28,531,333
Choix	1,013,061	260,997	320,486	1,594,544
Eliota	1,629,626	353,621	435,706	2,418,953
Escuinapa	1,677,035	290,965	376,142	2,344,141
El Fuerte	2,019,662	550,115	669,349	3,239,126
Guasave	5,431,748	1,391,551	1,706,481	8,529,779
Mazatlán	10,028,694	2,427,829	2,968,689	15,425,212
Mocorito	1,222,587	262,897	331,956	1,817,440
Navolato	3,256,566	824,109	1,002,319	5,082,993
Rosario	1,789,665	461,814	562,851	2,814,331
Salvador Alvarado	1,829,556	449,417	554,411	2,833,384
San Ignacio	772,866	187,117	232,901	1,192,884
Sinaloa	1,997,710	456,285	570,098	3,024,093
<b>Total</b>	<b>63,229,893</b>	<b>15,929,676</b>	<b>19,503,280</b>	<b>98,662,838</b>

PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL ARTICULO 4-A  
FRACCION II DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA Y  
DIESEL) MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2016

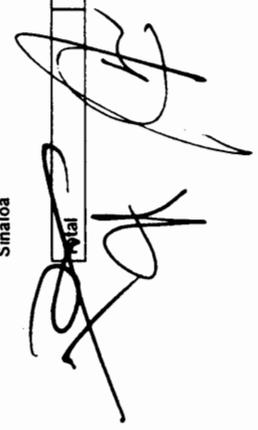
PESOS

Municipio	Anexo 17			
	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	1,577,030	1,672,977	1,555,790	4,805,798
Angostura	376,454	356,706	329,174	1,062,334
Badiraguato	371,458	537,841	505,181	1,414,480
Concordia	326,494	321,273	296,259	944,026
Cosalá	321,274	326,635	302,385	950,293
Culliacán	2,727,624	3,182,380	2,960,090	8,870,094
Choix	319,853	430,529	402,918	1,153,300
Elota	398,360	437,702	409,210	1,245,272
Escuinapa	486,198	253,145	225,194	964,537
El Fuerte	456,231	586,105	546,630	1,588,966
Guasave	935,763	1,173,150	1,091,320	3,200,232
Mazatlán	2,087,327	1,852,844	1,723,981	5,664,152
Mocorito	338,570	342,145	315,693	996,408
Navolato	737,235	801,235	749,475	2,287,946
Rosario	379,226	444,351	414,667	1,238,243
Salvador Alvarad	435,789	434,081	400,402	1,270,271
San Ignacio	324,948	300,330	276,315	901,593
Sinaloa	440,128	348,887	316,544	1,105,559
<b>Total</b>	<b>13,039,963</b>	<b>13,802,317</b>	<b>12,821,227</b>	<b>39,663,507</b>



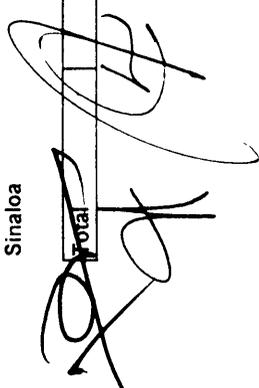
**PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

<b>Anexo 18</b>			
Municipio	Tenencia o uso de vehiculos	Impuesto sobre Adquisición de Vehiculos de Motor Usado	Monto total
Ahome	7,503,213	627,814	8,131,027
Angostura	1,523,377	89,510	1,612,887
Badiraguato	1,592,283	94,702	1,686,985
Concordia	1,205,608	59,845	1,265,453
Cosalá	1,074,095	48,458	1,122,553
Culliacán	15,355,628	1,328,711	16,684,339
Choix	1,353,288	73,403	1,426,691
Eirola	1,770,255	113,908	1,884,163
Escuinapa	1,695,059	106,308	1,801,367
El Fuerte	2,214,959	150,421	2,365,380
Guasave	4,934,310	394,046	5,328,356
Mazatlán	8,496,477	723,280	9,219,757
Mocorito	1,447,922	82,096	1,530,017
Navolato	3,168,319	239,036	3,407,355
Rosario	1,989,941	131,415	2,121,356
Salvador Alvarado	1,986,050	130,350	2,116,400
San Ignacio	1,139,603	54,090	1,193,692
Sinaloa	2,068,703	137,646	2,206,349
<b>Total</b>	<b>60,519,089</b>	<b>4,585,038</b>	<b>65,104,127</b>




**PARTICIPACIONES ESTATALES DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS  
MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO  
FISCAL 2016  
PESOS**

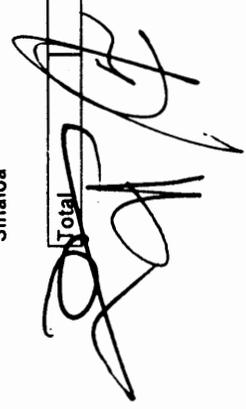
Municipio	Anexo 19			
	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	5,893,067	1,067,407	542,739	7,503,213
Angostura	896,370	126,074	500,932	1,523,377
Badiraguato	797,903	209,324	585,056	1,592,283
Concordia	590,036	97,326	518,246	1,205,608
Cosalá	478,395	76,074	519,626	1,074,095
Culiacán	12,286,206	2,395,949	673,473	15,355,628
Choix	701,110	125,283	526,896	1,353,288
Eliota	1,083,712	166,977	519,566	1,770,255
Escuinapa	1,140,172	104,503	450,383	1,695,059
El Fuerte	1,391,893	275,538	547,527	2,214,959
Guasave	3,742,591	672,155	519,564	4,934,310
Mazatlán	6,761,773	1,188,735	545,969	8,496,477
Mocorito	848,760	109,156	490,006	1,447,922
Navolato	2,197,196	413,543	557,580	3,168,319
Rosario	1,219,358	229,556	541,027	1,989,941
Salvador Alvarado	1,261,258	210,955	513,838	1,986,050
San Ignacio	540,313	83,972	515,317	1,139,603
Sinaloa	1,383,500	200,726	484,477	2,068,703
<b>TOTAL</b>	<b>43,213,613</b>	<b>7,753,253</b>	<b>9,552,223</b>	<b>60,519,089</b>




**PARTICIPACIONES ESTATALES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

**PESOS**

Municipio	Anexo 20				Total
	Abri	Mayo	Junio	Total	
Ahome	253,028	198,685	176,100	627,814	
Angostura	37,648	27,598	24,264	89,510	
Badiraguato	33,877	32,070	28,755	94,702	
Concordia	22,375	19,910	17,561	59,845	
Cosalá	18,845	15,739	13,874	48,458	
Culiacán	515,646	430,641	382,423	1,328,711	
Choix	28,147	24,009	21,247	73,403	
Elota	52,113	32,803	28,992	113,908	
Escuinapa	49,764	30,249	26,295	106,308	
El Fuerte	57,022	49,468	43,932	150,421	
Guasave	153,483	127,593	112,971	394,046	
Mazatlán	306,347	221,022	195,910	723,280	
Mocorito	33,559	25,872	22,665	82,096	
Navolato	99,250	74,030	65,756	239,036	
Rosario	52,703	41,701	37,010	131,415	
Salvador Alvarado	51,596	41,814	36,939	130,350	
San Ignacio	20,632	17,792	15,666	54,090	
Sinaloa	55,358	43,786	38,502	137,646	
<b>Total</b>	<b>1,841,393</b>	<b>1,454,783</b>	<b>1,288,863</b>	<b>4,585,038</b>	




**PARTICIPACIONES DEL ISR MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE  
DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Anexo 21

Municipio	Abri	Mayo	Junio	Total
Ahome	531,927	726,258	374,632	1,632,817
Angostura	0	0	0	0
Badiraguato	0	0	0	0
Concordia	144,522	527,660	124,380	796,562
Cosalá	0	0	0	0
Culiacán	262,815	136,030	765,989	1,164,834
Choix	6,843	0	0	6,843
Elota	198,622	32,332	406,940	637,894
Escuinapa	0	0	281,825	281,825
El Fuerte	0	0	-14,598	-14,598
Guasave	0	0	-11,697	-11,697
Mazatlán	6,927,309	8,140,065	2,025,611	17,092,985
Mocorito	0	0	-1,609	-1,609
Navolato	195,700	0	-9,185	186,515
Rosario	293,840	173,555	170,669	638,064
Salvador Alvarado	0	0	-16,792	-16,792
San Ignacio	122,239	123,608	129,098	374,945
Sinaloa	0	0	-4,148	-4,148
<b>Total</b>	<b>8,683,817</b>	<b>9,859,508</b>	<b>4,221,115</b>	<b>22,764,440</b>

PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

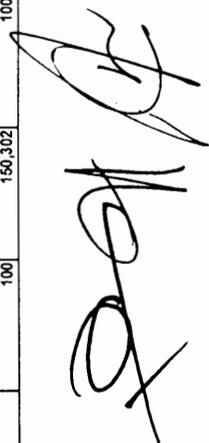
PESOS

Anexo 22

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Compensación de Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Subtotal de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Ahome	13.578767	193,520,283	13.578767	38,461,818	13.578767	4,756,946	13.578767	940,099	237,679,146
Angostura	2.090912	28,842,590	2.090912	5,731,651	2.090912	709,273	2.090912	140,126	35,423,640
Badiraguato	1.850130	27,963,327	1.850130	5,558,936	1.850130	686,887	1.850130	135,822	34,344,973
Concordia	1.449577	20,243,688	1.449577	4,023,066	1.449577	497,738	1.449577	98,347	24,862,839
Cosalá	1.153893	16,079,411	1.153893	3,195,463	1.153893	395,361	1.153893	78,117	19,748,351
Culiacán	28.671231	412,163,935	28.671231	81,919,694	28.671231	10,130,379	28.671231	2,002,199	506,216,207
Choix	1.674996	23,712,004	1.674996	4,712,592	1.674996	582,916	1.674996	115,192	29,122,704
Eiola	2.327288	32,768,908	2.327288	6,512,445	2.327288	805,617	2.327288	159,193	40,246,163
Escuinapa	2.602546	34,590,770	2.602546	6,872,860	2.602546	851,036	2.602546	168,070	42,482,736
El Fuerte	3.290575	47,317,648	3.290575	9,404,636	3.290575	1,162,994	3.290575	229,858	58,115,135
Guasave	8.843000	125,453,594	8.843000	24,933,224	8.843000	3,083,964	8.843000	609,446	154,080,229
Mazatlán	15.093150	215,159,833	15.093150	42,762,686	15.093150	5,288,853	15.093150	1,045,221	264,256,593
Mocorito	2.043434	27,836,574	2.043434	5,531,444	2.043434	684,643	2.043434	135,243	34,187,905
Navolato	4.913444	70,706,874	4.913444	14,053,412	4.913444	1,737,848	4.913444	343,477	86,841,610
Rosario	2.799076	40,129,470	2.799076	7,975,852	2.799076	986,356	2.799076	194,941	49,286,619
Salvador Alvarado	2.984007	41,937,267	2.984007	8,334,488	2.984007	1,031,044	2.984007	203,734	51,506,533
San Ignacio	1.323098	18,355,935	1.323098	3,647,811	1.323098	451,361	1.323098	89,177	22,544,284
Sinaloa	3.310877	45,698,382	3.310877	9,081,287	3.310877	1,123,767	3.310877	222,017	56,125,453
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>1,422,480,493</b>	<b>100</b>	<b>282,713,364</b>	<b>100</b>	<b>34,966,983</b>	<b>100</b>	<b>6,910,281</b>	<b>1,747,071,121</b>

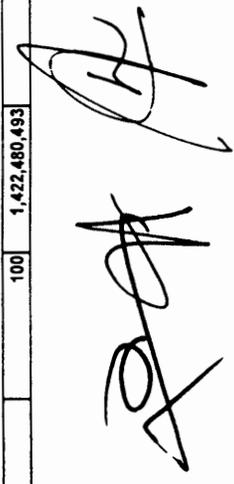
**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**PESOS**

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasoline)		Subtotal de Participaciones	Total de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
Ahome	13.578767	20,444	13.578767	3,624,798	13.578767	21,348,820	11.808920	9,586,616	34,580,678	272,259,824
Angostura	2.090912	3,056	2.090912	541,170	2.090912	3,186,986	2.976965	2,288,659	6,019,872	41,443,512
Badiraguato	1.850130	2,839	1.850130	522,235	1.850130	3,076,319	2.892184	2,600,155	6,201,648	40,546,621
Concordia	1.449577	2,142	1.449577	379,583	1.449577	2,235,472	2.720375	2,082,165	4,699,362	29,562,202
Cosalá	1.153893	1,702	1.153893	301,534	1.153893	1,775,810	2.552673	2,003,362	4,082,409	23,830,760
Culiacán	28.671231	43,510	28.671231	7,716,746	28.671231	45,450,192	22.350375	18,175,772	71,386,220	577,602,427
Cholix	1.674996	2,507	1.674996	444,300	1.674996	2,616,721	2.579759	2,222,373	5,285,901	34,408,605
Eliota	2.327288	3,466	2.327288	614,175	2.327288	3,617,145	2.698779	2,299,918	6,534,703	46,780,866
Escuinapa	2.602546	3,677	2.602546	650,330	2.602546	3,829,381	3.629560	2,432,472	6,915,861	49,398,597
El Fuerte	3.290575	4,995	3.290575	885,892	3.290575	5,217,744	3.852243	3,206,759	9,315,389	67,430,525
Guasave	8.843000	13,259	8.843000	2,350,406	8.843000	13,842,896	8.218496	6,689,256	22,895,817	176,976,046
Mazatlán	15.093150	22,730	15.093150	4,030,070	15.093150	23,735,752	12.911946	10,528,535	38,317,087	302,573,680
Mocorito	2.043434	2,953	2.043434	522,645	2.043434	3,077,768	2.863409	2,199,479	5,802,845	39,990,750
Navolato	4.913444	7,463	4.913444	1,323,740	4.913444	7,796,606	4.868684	4,171,980	13,299,790	100,141,401
Rosario	2.799076	4,237	2.799076	751,429	2.799076	4,425,739	2.876613	2,407,768	7,589,173	56,876,792
Salvador Alvarado	2.984007	4,436	2.984007	786,090	2.984007	4,629,605	3.654139	2,801,848	8,221,979	59,728,512
San Ignacio	1.323098	1,944	1.323098	344,306	1.323098	2,027,675	2.656914	2,007,110	4,381,035	26,925,319
Sinaloa	3.310877	4,842	3.310877	857,406	3.310877	5,049,330	3.887966	2,758,687	8,670,265	64,795,718
<b>Total</b>		<b>150,302</b>		<b>28,646,854</b>		<b>156,939,963</b>		<b>80,462,916</b>	<b>264,200,035</b>	<b>2,011,271,156</b>




**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**PESOS**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuestos Sobre Automoviles Nuevos		Compensación de Impuestos Sobre		Subtotal de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	
Ahome	13.611667	193,623,312	13.611667	38,482,002	13.611667	4,759,589	13.611667	940,604	237,805,508
Angostura	2.009761	28,588,460	2.009761	5,661,863	2.009761	702,753	2.009761	138,880	35,111,957
Badiraguato	1.998472	28,427,870	1.998472	5,649,947	1.998472	698,805	1.998472	138,100	34,914,722
Concordia	1.415659	20,137,472	1.415659	4,002,267	1.415659	495,013	1.415659	97,826	24,732,568
Cosalá	1.123740	15,984,987	1.123740	3,176,964	1.123740	392,938	1.123740	77,654	19,632,542
Culiacán	29.060772	413,383,811	29.060772	82,158,686	29.060772	10,161,675	29.060772	2,008,181	507,712,353
Choix	1.664675	23,679,683	1.664675	4,706,260	1.664675	582,087	1.664675	115,034	29,083,064
Eirola	2.296971	32,673,970	2.296971	6,493,845	2.296971	803,182	2.296971	158,727	40,129,724
Escuinapa	2.383499	33,904,809	2.383499	6,738,470	2.383499	833,438	2.383499	164,706	41,641,424
El Fuerte	3.336536	47,461,579	3.336536	9,432,834	3.336536	1,166,686	3.336536	230,564	58,291,664
Guasave	8.812679	125,358,642	8.812679	24,914,622	8.812679	3,081,528	8.812679	608,981	153,963,773
Mazatlán	15.134862	215,290,458	15.134862	42,788,277	15.134862	5,292,205	15.134862	1,045,861	264,416,802
Mocorito	1.932477	27,489,102	1.932477	5,463,370	1.932477	675,729	1.932477	133,540	33,761,740
Navolato	4.986830	70,936,689	4.986830	14,098,436	4.986830	1,743,744	4.986830	344,604	87,123,473
Rosario	2.827306	40,217,873	2.827306	7,993,171	2.827306	988,624	2.827306	195,375	49,395,042
Salvador Alvarado	2.938065	41,793,396	2.938065	8,306,301	2.938065	1,027,353	2.938065	203,029	51,330,079
San Ignacio	1.281192	18,224,702	1.281192	3,622,100	1.281192	447,994	1.281192	88,534	22,383,330
Sinaloa	3.184836	45,303,677	3.184836	9,003,958	3.184836	1,113,641	3.184836	220,081	55,641,358
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>1,422,480,493</b>	<b>100</b>	<b>282,713,364</b>	<b>100</b>	<b>34,966,983</b>	<b>100</b>	<b>6,910,281</b>	<b>1,747,071,121</b>




PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES DEFINITIVAS A LOS MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016

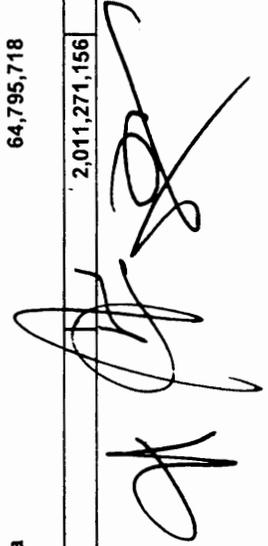
PESOS

Municipio	Tenencia o Uso de Vehículos		Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art 4-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Subtotal de Participaciones	Total de Participaciones
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)		
	100	150,302	100	26,646,854	100	156,939,963	100	80,462,916		
Ahome	13.611667	20,459	13.611667	3,627,081	13.611667	21,362,146	11.944587	9,610,963	34,620,649	272,426,156
Angostura	2.009761	3,021	2.009761	535,538	2.009761	3,154,118	2.806300	2,258,031	5,950,708	41,062,665
Badiraguato	1.998472	3,004	1.998472	532,530	1.998472	3,136,401	3.328901	2,678,531	6,350,465	41,265,187
Concordia	1.415659	2,128	1.415659	377,229	1.415659	2,221,735	2.549655	2,051,527	4,652,618	29,385,186
Cosalá	1.123740	1,689	1.123740	299,441	1.123740	1,763,598	2.471746	1,988,839	4,053,567	23,686,109
Culiacán	29.060772	43,679	29.060772	7,743,782	29.060772	45,607,965	22.657508	18,230,891	71,626,316	579,338,669
Choix	1.664675	2,502	1.664675	443,584	1.664675	2,612,541	2.814295	2,264,464	5,323,091	34,406,155
Eliota	2.296971	3,452	2.296971	612,071	2.296971	3,604,866	2.904167	2,336,778	6,557,167	46,686,891
Escuinapa	2.383499	3,582	2.383499	635,128	2.383499	3,740,663	2.849001	2,292,389	6,671,762	48,313,185
El Fuerte	3.336536	5,015	3.336536	889,082	3.336536	5,236,359	4.023609	3,237,513	9,367,969	67,659,632
Guasave	8.812679	13,246	8.812679	2,348,302	8.812679	13,830,615	8.340727	6,711,193	22,903,355	176,867,128
Mazatlán	15.134862	22,748	15.134862	4,032,965	15.134862	23,752,647	13.134618	10,568,497	38,376,856	302,793,658
Mocorito	1.932477	2,905	1.932477	514,944	1.932477	3,032,828	2.696248	2,169,480	5,720,157	39,481,897
Navolato	4.986830	7,495	4.986830	1,328,833	4.986830	7,826,330	5.275768	4,245,037	13,407,696	100,531,168
Rosario	2.827306	4,249	2.827306	753,388	2.827306	4,437,173	3.025632	2,434,512	7,629,322	57,024,364
Salvador Alvarado	2.938065	4,416	2.938065	782,902	2.938065	4,610,998	3.432791	2,762,124	8,160,439	59,490,518
San Ignacio	1.281192	1,926	1.281192	341,397	1.281192	2,010,702	2.447817	1,969,585	4,323,610	26,706,940
Sinaloa	3.184836	4,787	3.184836	848,659	3.184836	4,998,281	3.296628	2,652,563	8,504,290	64,145,647
<b>Total</b>		<b>150,302</b>		<b>26,646,854</b>		<b>156,939,963</b>		<b>80,462,916</b>	<b>264,200,035</b>	<b>2,011,271,156</b>

**PARTICIPACIONES Y MONTOS DE PARTICIPACIONES PROVISIONALES A LOS  
MUNICIPIOS AL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
PESOS**

**Anexo 24**

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Diferencias
Ahome	272,259,824	272,426,156	166,332
Angostura	41,443,512	41,062,665	-380,847
Badiraguato	40,546,621	41,265,187	718,566
Concordia	29,562,202	29,385,186	-177,016
Cosalá	23,830,760	23,686,109	-144,650
Culiacán	577,602,427	579,338,669	1,736,242
Choix	34,408,605	34,406,155	-2,451
Elota	46,780,866	46,686,891	-93,975
Escuinapa	49,398,597	48,313,185	-1,085,412
El Fuerte	67,430,525	67,659,632	229,107
Guasave	176,976,046	176,867,128	-108,918
Mazatlán	302,573,680	302,793,658	219,978
Mocorito	39,990,750	39,481,897	-508,853
Navolato	100,141,401	100,531,168	389,768
Rosario	56,875,792	57,024,364	148,572
Salvador Alvarado	59,728,512	59,490,518	-237,994
San Ignacio	26,925,319	26,706,940	-218,379
Sinaloa	64,795,718	64,145,647	-650,071
<b>Total</b>	<b>2,011,271,156</b>	<b>2,011,271,156</b>	<b>0</b>




**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

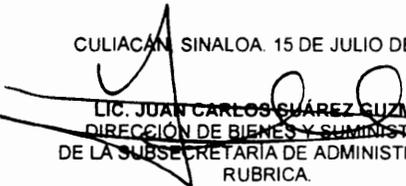
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 14/2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 14/2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758- 71-24 y fax (01667) 758-70-00, ext. 3613, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de 281,806 diccionarios para alumnos inscritos en Educación Básica en Escuelas Públicas del Sistema Educativo Estatal, solicitados por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
<b>Volumen a adquirir</b>	los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	15/07/2016
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/08/2016, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita de instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/08/2016, 9:00 horas

CULIACÁN, SINALOA. 15 DE JULIO DE 2016

  
**LIC. JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN**  
**DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**  
**DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**RUBRICA.**

**INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

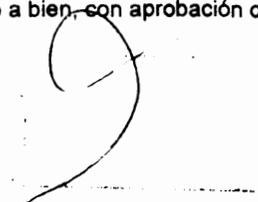
**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES**, en mi carácter de Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, mismo que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, y con fundamento en los artículos 1° y 5° fracción VI, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; así como en los numerales 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; artículos 22 fracciones I y II, 67, 68, 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; de igual manera adquiere el presente acto sustento legal en los artículos 1°, 5°, 9° fracciones I, II y VII, 12°, 14° fracciones II, VI, VII, X, XIII y XIV del Decreto de Creación del Instituto; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con aprobación de la Junta de Gobierno, expedir el siguiente:



## **ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, y dependerá e informará al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

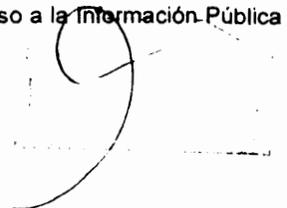
Se integrará como mínimo por una Jefatura, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Tercero.** El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

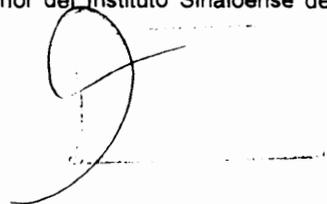
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afin, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y



- la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;**
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;**
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;**
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;**
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;**
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;**
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;**
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;**
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;**
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;**
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;**
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;**
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;**



**XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;

**XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa;

**XIX.** Las que le encomiende el Director del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información, pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES**

DIRECTOR DEL INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

Dr. Ernesto Echeverría Aispuro, Director General de los Servicios de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1, 2, 4, 22 fracción II, 67, 68 69 y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1 primer párrafo, 2, y 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa; y,-----

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que

reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Lcy de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia de los **Servicios de Salud de Sinaloa**, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa.



**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Tercero.** El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título o grado de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objetivo de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** En atención al artículo 68 de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:



- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; y,

- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la presente Ley, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar las políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de los Servicios de Salud de Sinaloa;
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra los Servicios de Salud de Sinaloa en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por los Servicios de Salud de Sinaloa y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII. Realizar un informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa.
- XIX. Las que le encomiende el Titular de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

### **Transitorios**

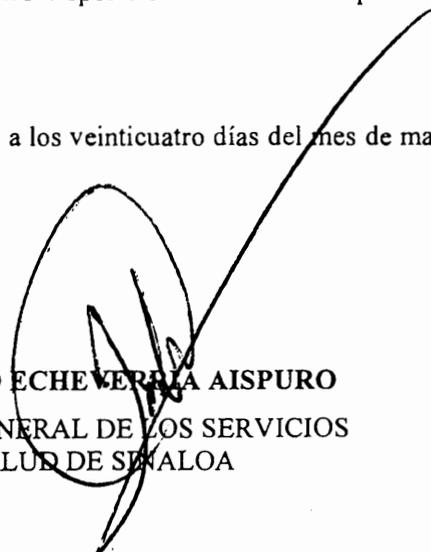
**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las Direcciones y Unidades de los Servicios de Salud de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



**DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE**

**ING. ÁNGEL RAFAEL QUEVEDO CAMACHO, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 8°, 11°, 13° y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 22 fracción II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; en los artículos 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; numerales 1°, 5° fracciones I y II, 6°, 7° fracciones IV, XII, XIII y XIV, 13°, 16° fracciones III, VI, VIII, IX, XIV y XV, del Decreto de Creación del propio Instituto, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67, 68 y 69, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, con la aprobación de la Junta Directiva, expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia del Instituto tecnológico Superior de Guasave, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades,



funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guasave.

**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Tercero.** El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Director General del instituto Tecnológico Superior de Guasave, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Tener cuando menos veinticinco año cumplidos el día de su designación;
- c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;
- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia;
- y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV. Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Institución;
- XVI. Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra el Instituto Tecnológico Superior de Guasave en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII. Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Institución y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de



las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Guasave;

**XXVIII.** Las que le encomiende el Titular del Instituto Tecnológico Superior de Guasave y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las áreas administrativas del Instituto Tecnológico Superior de Guasave, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Guasave, Sinaloa, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.



**ING. ÁNGEL RAFAEL QUEVEDO GAMACHO**  
DIRECTOR GENERAL

## COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA

**ING. RAFAEL RAMOS SOLANO**, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 5° fracción II y 8° fracciones I, V, VIII, IX, X, XXII Y XXIV del Decreto de Creación de la propia Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa; 1°, 3°, 4°, 7°, 11°, y 28° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 22, fracciones I y II, 67°, 68°, 69° y Transitorio Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 7° y 8° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y,

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1-C, establece que el acceso a la información ha permitido transitar de una cultura de opacidad a una de apertura que favorece el escrutinio público sobre las acciones de gobierno y abre canales de comunicación entre la instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental y no obstante los avances registrados, se requiere complementar el marco normativo, para promover y consolidar la cultura de acceso a la información; en otras palabras establecer un Gobierno cercano a la gente, eficaz y transparente.

Que por Decreto Presidencial el día 04 de mayo del 2015, se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que se publica el citado día, causando efectos al día inmediato siguiente, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.



Que por Decreto Legislativo No. 548 de fecha 03 de mayo de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 054 de fecha 04 del mes y año citados, misma que en sus artículos 67°, 68° y 69°, disponen que los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia cuyo responsable será designado por su Titular, con sus funciones de recabar y difundir información a que se refieren las obligaciones de transparencia; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, entre otras, por lo cual, he tenido a bien, expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA**

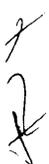
**Artículo Primero.** Se crea la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, como la unidad administrativa designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, funciones, principios y competencias previstas en las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, participación ciudadana y gobierno abierto, de conformidad con los artículos 67°, 68° y 69° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

La Unidad de Transparencia estará adscrita, dependerá e informará al Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa.

**Artículo Segundo.** La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como de instalaciones acorde a las funciones que desempeña.

Se integrará como mínimo por una Dirección, misma que fungirá como Responsable de la misma Unidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**Artículo Tercero.** El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- 
- a) Ser ciudadano o ciudadana mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
  - b) Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de su designación;
  - c) Contar con título de licenciatura o grado académico afín, de preferencia con orientación al estudio de las Leyes;

- d) Contar con experiencia en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Transparencia; y,
- e) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

**Artículo Cuarto.** En atención al artículo 68° de la Ley de la materia, en el ámbito Estatal, la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren las obligaciones de transparencia que le competen de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes dentro de los plazos establecidos para tales efectos;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normativa aplicable;
- VII. Proponer al personal que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de producción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

- X.** Documentar para efectos de los procesos de entrega recepción, la información, la operación y los mecanismos del funcionamiento del o los sistemas electrónicos donde se difunden las obligaciones de transparencia;
- XI.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII.** Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como demás disposiciones aplicables;
- XIII.** Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia;
- XIV.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normatividad aplicable, y que tenga en su poder;
- XV.** Fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- XVI.** Participar en las acciones tendentes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia;
- XVII.** Establecer mecanismos de coordinación con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en materia de difusión proactiva de información de las acciones realizadas por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y generación de Información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de las competencias de ambas áreas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVIII.** Realizar un Informe Mensual de actividades realizadas, y rendirlo al Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa;
- XIX.** Las que le encomiende el Titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables.

Dichas funciones serán ejercidas por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Segundo.-** Los expedientes, registros, información y en su caso los recursos materiales y financieros que contaba el Servidor Público de Enlace para el Acceso a la Información pasarán a formar parte de la Unidad de Transparencia.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Sinaloa, a efecto de que realicen todos los actos y gestiones pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y alcanzar los objetivos del mismo.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Es dado en Culiacán, Sinaloa, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**EL COMISIONADO ESTATAL  
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SINALOA.**

**ING. RAFAEL RAMOS SOLANO.**



## AVISOS GENERALES

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE.-

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ VILLA, mexicana, mayor de edad, casada, de ocupación Transportista, con domicilio social en Calle 5 de Mayo No. 48, Col. Centro, de esta Ciudad de Escuinapa, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe, de la Ciudad de Culiacán, Sin., ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 186, 188, 193, 205, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 Fracción I, 227 y 228 de su Reglamento General, me presento ante ese Ejecutivo del Estado a su cargo, solicitando autorización de Aumento de 02 (Dos) Permisos dentro de la concesión que tengo autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte de personas, Primera Alquiler «Taxi», en el sitio «Plazuela» de la Sindicatura de Teacapán, Escuinapa, Sin., en la zona que comprende el Municipio de Escuinapa, Sin., misma que exploto mediante el Permiso No. 5762, según Resolución Administrativa No. 091/10, manifestándole que el aumento de los Dos Permisos solicitados serían para hacer sitio por Calle José María Morelos y Pavón, entre Calles Jalisco y Michoacán, frente a la plazuela de la Col. José María Morelos de la Sindicatura de La Isla del Bosque, Escuinapa, Sin.

Para tales efectos adjunto a la presente: Copia auténtica de la Resolución Administrativa No. 091/10, con la que acredito mi calidad de concesionaria, Constancia de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, croquis con ubicación de sitio, plano del Municipio de Escuinapa, Sin., y formato de información financiera, técnica, económica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordenen las publicaciones respectivas y en su oportunidad se resuelve conforme a lo solicitado.

Escuinapa, Sin., Febrero 10 de 2016

*Maria Isabel Sánchez Villa*

JUL. 15-25

R. No. 10194262

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
PRESENTE.-

C. JOSEFINA JUDITH NIEBLAS ÁLVAREZ, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones, en Calle Ciudad de Hermosillo No. 1175 Int. 19, Colonia Las Quintas, de esta Ciudad de Culiacán, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 185, 186, 188, 203, 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar una concesión con Tres

Permisos, para prestar el Servicio Público de Transporte de EDUCANDOS, en la Zona correspondiente al Municipio de Ahome, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transporte en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondiente anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de zona de explotación, formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 24 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

*C. Josefina Judith Nieblas Álvarez*

JUL. 15-25

R. No. 10194391

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE.-

FELÍCITAS ANDALÓN RIVERA,  
Mexicano, mayor de edad, con domicilio por

oír y recibir notificaciones en el lugar que ocupa la Federación de Auto Transportes Ejidales de El Estado de Sinaloa, ubicado en la Calle Fco. Villa #150 Pte., de esta ciudad de Culiacán, Sin.

Ante Usted C. Gobernador muy respetuosamente comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 188, 203 Fracción Primera Inciso «C» fracción segunda Inciso «A» 201, 203 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, así como también los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 y además relativas aplicables al Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, me presento a solicitar Una Concesión con permiso para prestar el Servicio Público Mixto de Pasaje y Pequeña Carga «Auriga» en la zona correspondiente del municipio de Rosario, Sinaloa, haciendo sitio en la Plazuela que está ubicada al Norte de la estrada del Ejido Agua Caliente de Los Panales, Rosario, Sin.

Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de Servicio Público de Transportes en el Estado, y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Croquis de la ubicación del Sitio, Formato de Elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se Reciba y Registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 286 del Reglamento de la misma, solicitando una vez a la Ley de Tránsito, cubierto los trámites de la Ley que se me otorgue lo solicitado.

ATENTAMENTE

**C. Felicitas Andalón Rivera**

SOLICITANTE

JUL. 15-25

R. No. 10194406

---

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

PRESENTE.-

C. JAVIER PAREDES LIZÁRRAGA, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Calle Rubén Martí No. 2070, Colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 185, 186, 203, 211, 212, 230, 231 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me presento a solicitar CONCESIÓN CON DOS PERMISOS, para prestar el servicio público de Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (AURIGA) con sitio en: Ejido Escamillas, en la zona correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión o permiso de servicio público de transporte en el Estado y no ser funcionario público de esta Administración.

Para los fines legales correspondientes anexo a la presente la siguiente documentación: Acta de Nacimiento, Carta de No Antecedentes Penales, Carta de Buena Conducta, Plano de la zona de explotación y formato de elementos Financieros, Económicos, Técnicos y Administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud, ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y mi respeto.

Culiacán, Sin.; a 07 de Junio de 2016

ATENTAMENTE

**C. Javier Paredes Lizárraga**

JUL. 15-25

R. No. 10195064

---

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

C. JAVIER VALDEZ LARA.

Domicilio Ignorado.

Que en Expediente número 1567/2014, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por C. MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, se dictó SENTENCIA cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovida por MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO, en contra de JAVIER VALDEZ LARA, de quien no existe réplica según ya quedó advertido en la parte considerativa. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Guasave, Sinaloa, el 10 Diez de Marzo del año 2000 Dos Mil, bajo el Acta número 00090, en el libro 01 Uno. TERCERO.- Los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio. CUARTO.- Atento a las consideraciones expuestas en el considerando IV, se deja expedito el derecho de los divorciantes para que incidentalmente se resuelvan las oposiciones enderezadas contra el convenio, habida cuenta que la rebeldía produce el efecto de arrojar la carga de la prueba a la parte demandante y de consecuente establecer su negativa respecto a los hechos, por lo que los divergentes deberán promover el incidente de resolución del litigio en su integridad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 182 y además lo ordenado por el diverso precepto 191 ambos del Código Familiar de Sinaloa, y 223 al 226, 355, 411 y 413 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 445 del Código Procesal Familiar Vigente en la Entidad, notifíquese al C. JAVIER VALDEZ LARA, los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por 02 dos veces en los periódicos El Estado de Sinaloa, y El Debate que se editan en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en esta Localidad respectivamente. SEXTO.- Una vez que se realice la publicación de los edictos ordenados precedentemente, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al C.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL a que se hace mérito en el RESOLUTIVO SEGUNDO de este fallo, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 195 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa, es decir, para que levante el Acta de Divorcio, haga las anotaciones respectivas en el Acta de Matrimonio de los señores MARÍA TERESA ÁLVAREZ ANGULO y JAVIER VALDEZ LARA, para finalmente publicar un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. SÉPTIMO.- CAUSA EJECUTORIA la presente resolución que decreta la disolución del vínculo matrimonial en virtud de no admitir recurso alguno de conformidad con el numeral 413 del Código de Procedimiento Familiares del Estado de Sinaloa. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no surtir ninguno de los supuestos de los artículos 78 fracción I, 82 y 84 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada YADIRA QUINTERO IBARRA, Juez de Primera Instancia de Lo Familiar del Distrito Judicial, Guasave, Sinaloa, por ante la Ciudadana Licenciada MARÍA DE JESÚS JOAQUINA ARREGUÍN MORENO, Secretaria Primero de Acuerdos, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

LAC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín  
Moreno*

JUL. 15-18

R. No. 128494

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTOS**

GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO.-

Expediente 1224/2015, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por EFRÉN RAMOS CORRALES, en contra de SERGIO QUEVEDO APODACA y GUADALUPE YÁÑEZ JACOBO, ésta última misma que se ordena emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por

la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores**  
JUL. 15-18 R. No. 10195139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, número 00045, levantada el día 20 Veinte de Enero del año 1953 Mil Novecientos Cincuenta y Tres, promovido por IRMA GUADALUPE POLANCO JIMÉNEZ, en contra del C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE ESCUINAPA, SINALOA, para efecto de que se asiente correctamente su nombre correcto que lo es el de IRMA GUADALUPE POLANCO JIMÉNEZ, y no el que aparece en su Acta de Nacimiento de la anteriormente mencionada como incorrectamente el de IRMA GUADALUPE POLANCO SANTOS, presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, Expediente número 455/2016.

Escuinapa, Sin., Jul. 01 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

**Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga**  
JUL. 15 R. No. 10194879

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por ROSALBA VALLES DÍAZ, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la suscrita promovente como ROSA VALLES DÍAZ, debiendo ser su nombre completo y correcto ROSALBA VALLES DÍAZ. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en Expediente número 724/2016.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Myo. 04 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

**M.C. Rosario Manuel López Velarde**  
JUL. 15 R. No. 10195168

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO No. 0141 de la Señora PAOLA GARCÍA VALDEZ, en contra del C. Oficial 002 del Registro Civil de Zoquitán, Elota, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, el Nombre de la Suscrita, el cual se asentó incorrectamente como PAULA GARCÍA VALDEZ, debiendo ser el correcto PAOLA GARCÍA VALDEZ. Acudir a Expediente 3035/2015, cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 04 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

**Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García**  
JUL. 15 R. No. 10194497

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

**EDICTO**

Auto dictado 27 Junio año actual, Expediente 275/2016, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL, promovido por ROQUE VALENZUELA BERRELLEZA, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, MODIFICACIÓN ACTA DE NACIMIENTO, a fin se asiente su nombre correcto como ROQUE VALENZUELA BERRELLEZA, en lugar de ROQUE CASTRO VERREYESA, así como el de sus Padres como HONORIO VALENZUELA PARRA y ANGÉLICA BERRELLEZA AHUMADA, en lugar de ONORIO CASTRO PARRA y ANGÉLICA VERRELLESA ALBARADO, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Angostura, Sin., Jun. 27 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**Lic. Valdemar Urtas Cuadras**  
JUL. 15 R. No. 10195708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por LEOBARDA GAMBINO, donde incorrectamente se asentó a los contrayentes como RAYMUNDO NEYOY

PACHECO y LEOBARDA GAMBINO GONZÁLEZ, debiendo ser los correctos LEOBARDA GAMBINO y EDMUNDO NELLOY PACHECO, respectivamente. Quienes podrán intervenir, mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 572/2016.

Guasave, Sin., Jul. 11 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

JUL. 15

R. No. 10195709

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA.

#### EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse a las diligencias en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPÉTUAM), promovidas ante este Juzgado, bajo Expediente número 40/2016, promovido por MARÍA JOSEFINA NORIEGA MEDINA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en el Poblado de Elota, municipio de Elota, Sinaloa, con una superficie de 877.00 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: mide en tres líneas quebradas 9.10 metros, más 16.00 metros, más 16.08 metros y colinda con los señores Agustín Rodríguez Vega y Arnulfo Núñez Rodríguez; AL SURESTE: mide en cuatro líneas 12.55 metros, más 0.40 metros, más 11.85 metros, más 14.40 metros y colinda con Calle Principal; y AL SUROESTE: mide 22.70 metros y colinda con Calle Novena; y AL NOROESTE: mide 25.00 metros y colinda con la señora Bertha Alicia Peraza Lugo.

Asimismo, se le hace saber al público que las fotografías y plano de localización del inmueble de referencia se encuentran expuestos en los estrados de este Juzgado.

#### ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Jun. 08 de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Rosa Argelia Zazueta Zamudio*

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10194378

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO, SINALOA.

#### EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIÁN LÓPEZ LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 200/2013. Término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

#### ATENTAMENTE

Mocorito, Sin., Ago. 03 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Cosme López Angulo*

JUL. 15-25 AGO. 5

R. No. 10195066

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ CARRAZCO OSUNA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 979/2016.

#### ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 04 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

JUL. 15-25

R. No. 10195711

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROGELIO LEAL CORONEL, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1196/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 03 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Héctor Fernando Gámez Eng*

JUL. 15-25

R. No. 10195710

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

#### EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JESÚS ERNESTO QUINTERO MORAILA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 599/16.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Lic. Claudia Bórquez Zazueta*

JUL. 15-25

R. No. 10195003

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

#### EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ESTÉFANA LÓPEZ SANDOVAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1037/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2016  
SECRETARIA PRIMERO

*Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo*

JUL. 15-25 R. No. 565564

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus FAUSTINO VALDEZ CRUZ y/o FAUSTINO VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2025/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016  
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

*M.C. Susann Sofia Meléndrez Gil*

JUL. 15-25 R. No. 565972

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSARIO VÁZQUEZ BLANCHET, Expediente 1078/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016  
SECRETARIA SEGUNDA

*M.C. Claudina Castro Meza*

JUL. 15-25 R. No. 566068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANGELINA MEDINA CRUZ y/o ANGELINA MEDINA y/o ANGELINA MEDINA DE SOLÍS, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 2105/2015.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Abr. 01 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno*

JUL. 15-25 R. No. 10194233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ y/o ALEJANDRO PEÑUELAS MANRÍQUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1490/2015.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 01 de 2015

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Araceli Beltrán Obeso*

JUL. 15-25 R. No. 10194234

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALFREDO PONCE PEÑA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 347/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

*Lic. Carolina González Domínguez*

JUL. 15-25 R. No. 10194339

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de la señora ANGELINA CÁZAREZ GALLARDO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1345/2016.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 22 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beltrán Gastélum García*

JUL. 15-25 R. No. 10194417

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ALFONSO RODELO ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1211/2016.

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*  
JUL. 15-25 R. No. 10194218

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ROSARIO GARCÍA IBARRA o ROSARIO GARCÍA, quien se ostentaba con ambos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2612/2015.

Culiacán, Sin., Jun. 09 de 2016  
SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón*  
JUL. 15-25 R. No. 10194433

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAFAEL ROJO GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1022/2016.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sin., Myo. 26 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*  
JUL. 15-25 R. No. 10194323

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor SERGIO ARNOLDO MARTÍNEZ SOTO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1451/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*  
JUL. 15-25 R. No. 10194431

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor FRANCISCO JAVIER BELTRÁN TIRADO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2603/2015.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Nov. 11 de 2015  
EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*  
JUL. 15-25 R. No. 10194383

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ VALDEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1444/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*  
JUL. 15-25 R. No. 10194384

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de el señor MARÍA BELÉN MEJÍA FONSECA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 685/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 16 de 2016  
EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*  
JUL. 15-25 R. No. 10194415

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de GILBERTO QUINTANA ESPINOZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1402/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

JUL. 15-25

R. No. 10194235

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ LUIS LÓPEZ LEÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1392/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 23 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

JUL. 15-25

R. No. 10194326

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAFAEL CASTRO GARCÍA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1302/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Héctor Eduardo García López*

JUL. 15-25

R. No. 10194349

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA DEL CARMEN NAVARRO NAVARRO, deducirlos justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente

número 1797/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 04 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

JUL. 15-25

R. No. 10194334

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GLORIA LUZ ARMENTA PARTIDA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1049/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

JUL. 15-25

R. No. 10194345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DANIEL PERAZA RODRÍGUEZ y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ RUELAS. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 538/2015, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Jun. 17 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Lic. Saúl Osuna Osuna*

JUL. 15-25

R. No. 10194220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.**

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIO ARCADIO BARRÓN ECHEGARAY. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 235/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

**ATENTAMENTE**

El Rosario, Sin., Jun. 23 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
JUL. 15-25 R. No. 10194408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a  
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de  
CONSUELO BORBÓN OVALLE y/o CONSUELO  
BORBÓN DE HERNÁNDEZ. Presentarse a  
deducirlo y justificarlo en Expediente No. 247/2016,  
dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha  
la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 13 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. María Luisa Tirado Lizárraga*  
JUL. 15-25 R. No. 10194409

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 317/2009,  
formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO,  
promovido por BANCO DEL BAJÍO S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien  
cedió los derechos litigiosos del crédito a CCK 12  
MEXCO I, S DE RL DE CV, quien a su vez cedió los  
derechos litigiosos al señor ÓSCAR ALEJANDRO  
SAN VICENTE SOLÍS, actual titular de los mismos  
y parte actora en el presente juicio, en contra de  
ESMED WATSON CABALLERO, se ordenó sacar  
a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien  
inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación  
sujeta a régimen de propiedad en condominio,  
ubicada en Calle Privada de Córdoba número 1175  
del Conjunto Habitacional Castilla de León,  
Fraccionamiento El Cid, Tercera Etapa Marina El  
Cid, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, construida  
sobre lote número 69 ( sesenta y nueve) (cuartel  
18, manzana 421, lote 246 del plano catastral) con  
una superficie de 215.680 m2 (doscientos quince  
metros seiscientos ochenta centímetros  
cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y  
colindancias: AL ESTE, 8.215 m (ocho metros  
doscientos quince milímetros) con Calle Privada  
de Córdoba. AL OESTE, 7.711 m (siete metros  
setecientos once milímetros cuadrados) con  
dársena Canal de La Marina.- AL NORTE, 26.183 m  
(veintiséis metros ciento ochenta y tres milímetros  
cuadrados, con lote número 70 (setenta). AL SUR,  
26.232 m (veintiséis metros doscientos treinta y dos  
milímetros cuadrados). Dicho inmueble se encuentra  
registrado en el Instituto Catastral del Estado de  
Sinaloa, bajo la Clave Catastral número 011-000-

018-421-246-001.

El inmueble antes descrito se encuentra  
inscrito en el Registro Público de la Propiedad y  
del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número  
21, Tomo 799 de la Sección Primera.

Es postura legal para el remate la cantidad  
de \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS  
MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),  
importe de las dos terceras partes del avalúo pericial  
que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local  
de este Juzgado, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 04  
CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sito  
en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro  
Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa. Se  
solicitan Postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016  
LA SECRETARIA PRIMERA  
*Lic. Karla María Zepeda Castro*  
JUL. 15 R. No. 10195659

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. ANA KAREN SORIA REYES

Domicilio Ignorado.

Con fundamento artículo 119 Código  
Procesal Civil, en juicio ORDINARIO CIVIL  
(PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD),  
expediente número 1919/2015, promovido por  
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA DEL DIF,  
en contra de ANA KAREN SORIA REYES, se le  
emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS,  
contados a partir del décimo día de hecha la última  
publicación, produzca su contestación a dicha  
demanda, quedan a su disposición en la Secretaría  
de este Juzgado copias de traslado  
correspondientes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 16 de 2016  
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*  
JUL. 13-15 R. No. 715568

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA  
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

DESINNOR, S.A. DE C.V.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 115/2016-1,  
formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido  
por GRETHEL KARINA GASTÉLUM GÁMEZ, en

contra de DESINNOR, S.A. DE C.V., el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha 15 quince de junio de 2016, lo siguiente:

Emplácese a la parte demandada DESINNOR, S.A. DE C.V., para que se presente a este juicio para que dentro del término de NUEVE DÍAS comparezca ante el personal de este Juzgado a producir contestación y oponer excepciones, previéndole para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le hará en la forma prevista por la ley. Las copias de traslado y anexos quedan a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Jun. 21 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Francisco Javier Valenzuela Álvarez*  
JUL. 13-15 R. No. 566530

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1236/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO DE DIOS GUERRERO y LIBIA ONATA SALAS ARENAS, se ordenó emplazarse para que dentro del término de SIETE DÍAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, previéndole para que en primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones.

La notificación surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

En la inteligencia que no se fija fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ya que presente juicio le son aplicables las reformas al Código de Procedimientos Civiles, publicadas en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», el día 04 de Agosto del año 2008.

Artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Georgina de Jesús Escobar Ojeda*

JUL. 13-15

R. No. 10194481

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA

Domicilio Ignorado.

Que en las constancias del Expediente número 476/2014, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRICIA BAÑUELOS RÍOS, en contra de ANTONIO MUÑOZ RANGEL, MARCO TULIO NÚÑEZ BAUTISTA, MIGUEL ÁNGEL REYES RIVAS, MERCEDES GUZMÁN ROSALES, Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA y C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, por la nulidad absoluta de escrituras, concediéndole el término de 9 NUEVE DÍAS para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndole saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Segunda de Acuerdos, con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se le harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Raquel Bastidas Gárate*  
JUL. 13-15 R. No. 715420

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

**EDICTO**

JAVIER MEDINA JIMÉNEZ y MARÍA AMPARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.-

En el expediente número 667/2014-2, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, el C. Juez ordena emplazarlos para que dentro del término de 7 SIETE DÍAS produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones y defensas que a su parte corresponden, sin perjuicio de entregar una copia de la notificación a la Secretaría del H. Ayuntamiento del lugar en que los destinatarios han tenido su última residencia, término que empezará a contar a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega, atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Prevéngase a las partes demandadas para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacer las subsecuentes se le harán conforme a la ley.

Los Mochis, Sin., Abr. 20 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Javier Romero Acosta*

JUL. 13-15

R. No. 565818

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE ESCUINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1554/2010 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por NICO COMMODITYES, S.A. DE C.V., a través de su apoderado general; en contra de JOSÉ SALVADOR SIMENTAL CRESPO y la empresa denominada EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE ESCUINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ordenó emplazárseles a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoles para que en su primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, por ante el Secretario Segundo de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL GARCÍA RUIZ que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Manuel García Ruiz*

JUL. 13-15

R. No. 10194348

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 1647/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL por la CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDADES DE HERNÁNDEZ, en contra de ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, La moral demandada no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción negativa de las obligaciones de pago y de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de crédito de arrendamiento financiero, número 3,576, tomo XX, de fecha 20 veinte de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos. CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario registrado con el número 17, libro 779, de la Sección Segunda, en relación al bien inmueble inscrito bajo el número 159, del Libro 524, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la demandada ARRENDADORA UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE

CRÉDITO como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005, dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a la parte actora deberá notificársele personalmente en el domicilio procesal que tiene reconocido en autos.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos, licenciada YULY YESENIA MEDINA VERDUGO que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 07 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. Alma Angélica Meza Arana*

JUL. 13-15

R. No. 10194547

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN  
BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 906/2014, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por HERNÁN HERNÁNDEZ BELTRÁN y REFUGIO NAVIDAD DE HERNÁNDEZ, en contra de BANCA CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA; se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

En Culiacán, Sinaloa, a 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince. PRIMERO.- Es procedente la vía sumaria civil intentada. SEGUNDO.- Los actores probaron su acción. El Banco demandado no compareció a juicio. TERCERO.- Se declara judicialmente la prescripción de la acción hipotecaria que pudieran haberse derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; de fecha 23 veintitrés de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos. En consecuencia: CUARTO.- Se ordena cancelar el gravamen hipotecario inscrito con el número 125, libro 732, de la Sección Segunda, de fecha 24 de marzo de 1992, en relación al inmueble registrado a nombre de los hoy actores bajo la inscripción 159,

libro 524, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, para lo cual se ordena girar atento oficio con los insertos necesarios al titular de la citada Oficina, a fin de que se sirva llevar a cabo dicha cancelación. QUINTO.- No se hace especial condenación en cuanto al pago de costas. SEXTO.- Notifíquese a la institución bancaria enjuiciada, como lo establecen los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en la inteligencia que la publicación de edictos a que se refieren los mencionados numerales deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos, lo anterior con fundamento en el acuerdo emitido por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, tomado en sesión plenaria ordinaria del día 03 tres de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado en el diario Oficial número 093 «El Estado de Sinaloa», de fecha 05 cinco de agosto del mismo año, en el entendido de que la publicación del caso no se tendrá por hecha, hasta en tanto se haga en esos términos; mientras que a los accionantes deberá notificárseles, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su domicilio procesal reconocido en autos para lo cual en su oportunidad remitase mediante instructivo para su diligenciación a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

Así lo resolvió y firma el Licenciado GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN MERAZ JIMÉNEZ que autoriza y da fe».

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 16 de 2015

LA SECRETARIA PRIMERA

*Lic. María del Carmen Meraz Jiménez*

JUL. 13-15

R. No. 10194548

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 345/2013

ACTOR: Francisco Samuel Alcalá Domínguez

DEMANDADO: Gustavo Hernández Sánchez

CLASE DE JUICIO: Sumario Civil Desahucio

Domicilio: Ignorado.

En el expediente número 345/2013 formado al juicio SUMARIO CIVIL DESAHUCIO, promovido ante este Juzgado por FRANCISCO SAMUEL ALCALÁ DOMÍNGUEZ, en contra de GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con fecha 15 quince de junio de 2016 dos mil dieciséis, se

ordenó notificar a Gustavo Hernández Sánchez, los puntos resolutive de la SENTENCIA DEFINITIVA dictada con fecha 24 veinticuatro de 2016 dos mil dieciséis, mismos que a la letra dicen:

PRIMERO. Procedió la vía sumaria Civil intentada. SEGUNDO. La actora probó su acción. El demandado no compareció a juicio; consecuentemente: TERCERO. Se condena al demandado Gustavo Hernández Sánchez, a la desocupación y entrega del bien inmueble que le fue dado en arrendamiento, esto es, el local comercial ubicado en Calle Melchor Ocampo, número 527, Centro, de esta Ciudad, condena que habrá de ejecutarse sin conceder mayor plazo del aludido en el auto inicial en virtud de haber transcurrido el que se le otorgara en dicho proveído. CUARTO.- Se condena a Gustavo Hernández Sánchez, al pago de la cantidad de \$76,786.00 (setenta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de las mensualidades rentísticas adeudadas y reclamadas en el presente juicio a razón de \$2,647.82 (dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 82/100 moneda nacional), cada una, y incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al período comprendido del mes de diciembre de 2010 dos mil diez a abril de 2013 dos mil trece, más las que se generen hasta la total entrega del bien inmueble arrendado, de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento, así como los gastos y costas del juicio, mismas que serán cuantificadas en los términos convenidos en el contrato base de la acción. QUINTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por conducto del Actuario que designe la Coordinación de Actuario de los Juzgados de Primera Instancia Civiles y Familiares de este Distrito Judicial, ordenándose remitir los instructivos correspondientes para su cumplimiento; y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el número 119 del mismo ordenamiento.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Alonso Ruelas Camacho, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada María del Rosario Garzón Duarte, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. María del Rosario Garzón Duarte*

JUL. 13-15

R. No. 716086

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

KAREN DENISSE VIDRIO

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 1317/2015, juicio por DIVORCIO, seguido en su contra por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCIA, con fecha 04 de abril del año en curso, se dictaron los puntos resolutive que en su parte relativa dicen: PRIMERO.- Es PROCEDENTE la vía promovida por JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCIA, en contra de KAREN DENISSE VIDRIO, quien solicitó a esta autoridad judicial Juicio de Tramitación Especial Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores José Manuel López García y Karen Denisse Vidrio, por tanto se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 09 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, bajo el acta número 01240 mil doscientos cuarenta, del libro 05 cinco, levantada por el C. Oficial del Registro Civil número 01 de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- En cuanto a la propuesta de convenio exhibida por José Manuel López García, y la falta de consentimiento al mismo de Karen Denisse Vidrio, ante ello, se concede a la partes un término de 07 siete días para que procedan a la iniciación del incidente que refiere el artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa. QUINTO.- Desde su pronunciamiento causa ejecutoria la presente sentencia por disposición del tercer párrafo del artículo 413 del Código de Procedimientos Familiares para Sinaloa. SEXTO.- En consecuencia del punto anterior, remítase copias fotostáticas certificadas de la misma y del auto que así la declare al C. Oficial del Registro Civil aludido en el resolutive segundo, a efecto de cumplir con lo ordenado por artículo 195 del Código Familiar de Sinaloa. SÉPTIMO: Notifíquese la presente resolución a la parte actora en términos del numeral 159 fracción VI y a la parte demandada de los arábigos 162 y 445 ambos del Código de Procedimientos Familiares. OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 78 del Código Procesal Familiar para el Estado de Sinaloa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firmó JORGE LUIS LÓPEZ JUÁREZ, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, por ante CLAUDIA BÓRQUEZ ZAZUETA, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Myo. 17 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

JUL. 13-15

R. No. 10194490

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTOS

JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 1017/2014, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido antes este Juzgado por el Licenciado JUAN MANUEL CRUZ ORTEGA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS y SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 08 ocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. El reo JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS fue declarado rebelde: La codemandada SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE carece de legitimación pasiva en la causa. Consecuentemente. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía ordinaria civil promoviera el apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, por las razones expuestas en el presente fallo. En consecuencia: TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito, celebrado entre las partes contendientes en este negocio. CUARTO. Se condena al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, a pagar en favor de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, la cantidad que resulte de multiplicar 153.5054 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal, a la fecha en que se cubra el crédito; más los intereses ordinarios y moratorios vencidos y por vencerse, prestaciones que deberán cuantificarse en la etapa de ejecución de sentencia. QUINTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibida que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. SEXTO. Se absuelve a SARA OLIVIA ROMERO NAVARRETE, de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio. SÉPTIMO. No procede fincar condena respecto al pago de gastos y costas, por no actualizarse

ninguna de las hipótesis contempladas por el artículo 141 del Código Procesal Civil. OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al codemandado JOSÉ FRANCISCO NÚÑEZ AVILÉS, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

## ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna*

JUL. 13-15

R. No. 10194270

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN, SINALOA.

## EDICTO

OMEDID TARACENA ARÉVALO y AZUCENA  
CIRILA LARA CARREÓN.

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 106/2012, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACENA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, se dictó sentencia que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 09 nueve de noviembre de 2015 dos mil quince. SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones. SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promovieran los apoderados legales de ABC CAPITAL SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es mandataria del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO identificado con el número F/599, cuya fiduciaria es BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de OMEDID TARACEÑA ARÉVALO y AZUCENA CIRILA LARA CARREÓN, en consecuencia: TERCERO. Se condena a los demandados pagar en favor de la parte accionante las siguientes cantidades: 62,929.01 UDIS (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vigente; 21,982.80 UDIS (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de adeudos mensuales vencidos, cantidad que se compone de los siguientes conceptos: 2,797.12 UDIS (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOCE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización, 13,183.04 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios; 3,516.00 UDIS (TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración, 1,046.88 UDIS (MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura, 1,439.76 UDIS (MIL CUATROCIENTOS TREINTAYNUEVE SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) referido a la comisión de seguridad; así como la cantidad de \$15,242.76 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) por intereses moratorios, referido a los intereses moratorios, conceptos que fueron calculados hasta el día 1º primero de diciembre de 2011 dos mil once, más el pago de la cantidad equivalente en pesos moneda nacional que a la fecha del referido pago corresponda por concepto de intereses ordinarios y moratorios, que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de conformidad con lo pactado en el contrato génesis de la controversia; prestaciones todas ellas que deberán ser Liquidadas en ejecución de sentencia . CUARTO. Para tal efecto, se concede a los accionados el término de CINCO DÍAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la incidencia que regule las mencionadas cantidades, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Se

condena a la parte accionada al pago de los gastos y costas del juicio. SEXTO. Notifíquese personalmente la presente sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación al demandado, habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos oficial El Estado de Sinaloa, como en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Así lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2015

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

*Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco*

JUL. 13-15

R. No. 10194532

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOIX, SIN.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 199/2013.

A LOS C.C. LOURDES MANUELA OCHOA QUINTERO, CRISPÍN OCHOA y MANUELA QUINTERO.

Domicilio Ignorado.

Se les notifica con fundamento en el artículo 485 Bis-2 del Código Procesal Civil que en el Expediente número 199/2013, formado al Juicio Especial PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD a la mencionada en primer término de su menor hijo y al segundo y tercer término de su menor nieto SERGIO OCHOA QUINTERO, promovido por el Licenciado ABRAHAM CUADRAS DELGADO, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, se les emplaza, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del tercer día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Choix, Sinaloa, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Choix, Sin., Jun. 10 de 2016

EL C. SRIO. DEL JUZG. DE PRIM. INST. DE CHOIX, SINALOA

**Lic. José Ángel Miranda Navarrete**  
JUL. 11-13-15 Of. No. 845

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA.

## EDICTO

Exp. No. 534/2016

Cítense quienes créanse con derechos oponerse solicitud de JUAN MANUEL TAPIA TORRECILLAS y ROSALINDA AHUMADA LLANES, objeto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en terreno urbano, ubicado en CALLEJÓN DE ACCESO DEL TRAMO CARRETERO CULIACAN-LIMONCITO-NAVOLATO, EN EL EJIDO CONVENCION DE AGUAS CALIENTES, NAVOLATO, SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 220.01 METROS CUADRADOS, con clave catastral 8140-001-001-212-001, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 69.70 metros colinda con vías del F.F.C.C.; AL SUR mide 69.74 metros colinda con Escamilla Calderón Elvira; AL ORIENTE mide .72 metros colinda con Guerra Liera Juan Eulogio; AL PONIENTE mide 2.60 metros y colinda con Callejón de Acceso. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 14 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Jesús Villarreal Jiménez**

JUL. 4-15-25 R. No. 10193919

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA ELENA CHÁVEZ MONZÓN Y/O MARÍA ELENA CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 919/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 31 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

JUL. 4-15 R. No. 564292

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus MARÍA NANCY RAMOS FIGUEROA Y/O MARÍA NANCY RAMOS DE SOTO Y/O MARÍA NANCY RAMOS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1021/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 08 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

**M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil**

JUL. 4-15 R. No. 10193922

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME, SINALOA.

## EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de OFELIA FÉLIX DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 995/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

## ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 07 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

**Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo**

JUL. 4-15 R. No. 10194467

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUASAVE, SINALOA.

## EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de WENCESLAO GÁMEZ DÍAZ y FRANCISCA TORRERO BERNAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 886/2016.

## ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 02 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

**Lic. Araceli Beltrán Obeso**

JUL. 4-15 R. No. 128205

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR  
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN  
GUAMÚCHIL, SINALOA.

## EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARACELI VALENZUELA, JESÚS

ALFREDO PARRA VALENZUELA, ARACELI BERENICE PARRA VALENZUELA, JORGE ALBERTO PARRA VALENZUELA y JOSÉ ANTONIO PARRA VALENZUELA, a bienes de JESUS ALFREDO PARRA también conocido como JESÚS ALFREDO SAUCEDA PARRA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 482/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 16 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Carmen Guadalupe Meza Castro*

JUL. 4-15 R. No. 10193905

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por los CC. DANIEL HUMBERTO, CARLOS ALBERTO, AIDA ARACELI, ORFA ELISA, ANALIDIA, DELIA NATALIA, todos de apellidos CAMACHO MONTOYA, a bienes de la señora NATALIA MONTOYA LÓPEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 579/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 01 de 2016

ELC. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. José Luis Soto Aguilar*

JUL. 4-15 R. No. 10193890

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO**

Exp. No. 777/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA y AURORA ELENES FAVELA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Jun. 03 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

JUL. 4-15 R. No. 10193893

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARCELO ONTIVEROS Ó MARCELO ONTIVEROS AGUIRRE, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 400/2016.

Culiacán, Sin., Mzo. 09 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Francisco Alan Zazueta Zavala*

JUL. 4-15 R. No. 10193884

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: ANDREA OLIVAS ZAVALA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1069/2016.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

JUL. 4-15 R. No. 10193938

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: MARGARITA SANDOVAL LIZÁRRAGA, quien se ostentaba con ambos nombres. presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1149/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 24 de 2016

SECRETARIA TERCERA

*Claudia Bórquez Zazueta*

JUL. 4-15 R. No. 10193930

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor HUMBERTO CHÁIDEZ MONARRES, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última

publicación del edicto, expediente número 304/2008.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Myo. 05 de 2016  
LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García*

JUL. 4-15 R. No. 10193867

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO LÓPEZ TIRADO, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2599/2015, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Dic. 03 de 2015

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez*

JUL. 4-15 R. No. 713380

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FLETES SALAZAR, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 680/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Myrna Chávez Pérez*

JUL. 4-15 R. No. 713140

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ HERNÁNDEZ BASTIDAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1032/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2015

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. Claudia Leticia Ángulo Quintero*

JUL. 4-15 R. No. 713025

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN GUERRERO MERAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 596/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*

JUL. 4-15 R. No. 713414

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de EDUARDO VARILLAS ARIAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2703/2015, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

JUL. 4-15 R. No. 10193791

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

**EDICTO**

Convocase quienes créanse con derecho a juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del finado LUIS RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ Y/O LUIS RODRÍGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 349/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 24 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga*

JUL. 4-15 R. No. 10193891

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta MODESTA CASTAÑEDA BARRÓN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 2179/2013, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sin., Nov. 26 de 2013

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Mónica Tirado Ovalle*

JUN. 24 JUL. 4-15

R. No. 711822

**AVISOS NOTARIALES**

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública número 148, a cargo del Licenciado MANUEL FONSECA ANGULO, con ejercicio en la municipalidad de Guasave, ubicada en la Ciudad de Guasave, en la Calle Emiliano Zapata número 128, despachos 28 y 32 Altos, Colonia Centro, a solicitud de RAMÓN MORENO HERNÁNDEZ, se tramita la Regularización de un lote de terreno de RIEGO POR GRAVEDAD, con los siguientes datos: denominación del Predio: «SAN ANDRÉS DE TAMAZULA», Municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de: 2-02-39 DOS HECTÁREAS, DOS ÁREAS, TREINTAY NUEVE CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE, en línea quebrada con medidas de 49.980 metros; 19.105 metros medida de 19.799 metros y colinda con Poblado Río Viejo; AL SUR, en línea quebrada con medidas de 17.804 metros; 92.732 metros y 15.524 metros y colinda con Poblado de Río Viejo; AL ESTE, en línea quebrada con medidas de 84.054 metros y colinda con Calle Sin Nombre; 34.205 metros; 21.024 metros; 89.739 metros y colinda con Carretera El Amole-La Brecha; y AL OESTE, en línea quebrada con medidas de 84.717 metros; 15.297 metros; 14.142 metros; 29.732 metros y colinda con Poblado de Río Viejo.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», y en la Sindicatura del Poblado de Tamazula, Guasave, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sinaloa, Junio 10 del 2016

*Lic. Manuel Fonseca Angulo*

NOTARIO PÚBLICO No. 148

JUL. 15

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural, promovido por el señor EDUARDO COELLO VEGA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en BAROTEN, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 00-46-43 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07988-1, Y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 102.85 MTS, Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: MIDE 45.83 MTS, Y COLINDA CON MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ IBARRA; AL ORIENTE: MIDE 74.29 MTS Y COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: MIDE 60.78 MTS Y COLINDA CON EDUARDO COELLO VEGA. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE**

*Lic. Ricardo Sibrian Vega*

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 04 de julio del 2016  
JUL. 15

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor VÍCTOR FERNANDO NAZERAU

**GAXIOLA.**

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 5-09-55 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07992-1, y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 494.02 MTS, Y COLINDA CON LINEA QUEBRADA Y JESUS ENRIQUE NASERAU CORONADO; AL SUR: MIDE 321.03 MTS, Y COLINDA CON ALFONSO NASERAU GAXIOLA; AL ORIENTE: MIDE 131.66 MTS Y COLINDA EJIDO RINCON DEL ALISO; AL PONIENTE: MIDE 234.68 MTS Y COLINDA CON LA DIVISA EL MEZCALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE****Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016  
JUL. 15**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Publica No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor JESÚS ENRIQUE NASERAU CORONADO.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 13-36-02 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 07993-1, con las Colindancias: AL NORTE: MIDE 567.85 MTS, Y COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 337.19 MTS Y COLINDA CON VICTOR FERNANDO NAZERAU; AL ORIENTE: MIDE 465.03 MTS Y COLINDA CON EL EJIDO EL RINCON DEL ALIZO; AL PONIENTE: MIDE 292.12 MTS Y COLINDA CON LA DIVISA EL MEZQUITALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un

plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE****Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016  
JUL. 15**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, y 10º, de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados que ante la Notaría Publica No. 217, a cargo del Licenciado Ricardo Sibrian Vega, Notario Público No. 217 en el Estado, ubicado en Calle Hidalgo número 22-1 veintidós guión uno, Mochicahui, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, se está tramitando la regularización de un Predio Rural promovido por el señor ALFONSO NASERAU GAXIOLA.

Datos del Predio objeto del Procedimiento de Regularización: Denominación del predio: ubicación: en EL MEZQUITAL, EL FUERTE, SINALOA, superficie: 5-25-64 HECTAREAS, CON NUMERO DE RUSTICA 1983-1, Y tiene sus Colindancias: AL NORTE: MIDE 567.85 MTS, Y COLINDA CALLEJON SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 233.19 MTS, Y COLINDA CON CAMINO LA DIVISA EL MEZQUITALITO; AL ORIENTE: MIDE 800.09 MTS Y COLINDA CON EJIDO RINCON DEL ALISO; AL PONIENTE: MIDE 549.45 MTS Y COLINDA CON CAMINO LA DIVISA EL MEZQUITALITO. Destino o uso del Predio: «AGRICULTURA DE TEMPORAL».

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura CENTRAL, perteneciente al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundamentalmente a la solicitud presentada.

**ATENTAMENTE****Lic. Ricardo Sibrian Vega**

Notario Público No. 217

SIVR-650508-4V6

Mochicahui, El Fuerte, Sin., 07 de julio del 2016  
JUL. 15